

Sección B

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Tomo B-1 Poderes y Organismos Autónomos

Volumen Único

Índice

	Págs.
▪ Poderes	
○ Poder Ejecutivo.....	3
○ Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.....	43
○ Poder Legislativo	55
○ Poder Judicial	65
▪ Organismos Autónomos	
○ Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	75
○ Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	85
○ Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila	95
○ Universidad Autónoma de Coahuila.....	107
○ Auditoría Superior del Estado de Coahuila.....	117

Denominación de la Entidad Auditada

El Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una sola persona que se denominará Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, así lo establece la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada del Estado, el Titular del Ejecutivo contará con las dependencias enumeradas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, a saber las siguientes:

Secretaría de Gobierno;
Secretaría de Finanzas (Ahora Tesorería General del Estado de Coahuila);
Secretaría de Fomento Económico;
Secretaría de Desarrollo Social;
Secretaría de Fomento Agropecuario;
Secretaría de Educación y Cultura;
Secretaría de Salud;
Secretaría de Medio Ambiente;
Secretaría de Obras Públicas y Transporte;
Secretaría de Turismo;
Secretaría de la Función Pública;
Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna;
Fiscalía General del Estado.

Así mismo, uno de los deberes del Gobierno del Estado es presentar al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública dentro del término que disponga la ley, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción VI y 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades sobre su gestión financiera ante el H. Congreso del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Salvador Leal Navarro, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010		
Efectivo y Valores al Inicio del Período	1,085,789,690.00	
Ingresos propios	2,199,941,132.79	
Impuestos		686,731,682.56
Derechos		1,095,447,560.50
Productos		84,727,328.12
Aprovechamientos		92,657,718.24
Contribuciones		240,376,843.37
Ingresos Federales	10,633,513,939.79	
Participaciones Federales		10,633,513,939.79
Recursos del Ramo 33	10,664,626,292.63	
Fondo de Aportaciones P/Infraestructura Social (FAIS)		345,943,084.00
Fondo de Aportación Fortalecimiento de Municipios (FORTAMUN)		1,036,328,514.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)		229,236,066.00
Fondo de Aportación Educación Básica y Normal (FAEB)		7,165,353,329.00
Fondo de Aportación Servicios de Salud (FASSA)		1,002,941,856.63
Fondo de Aportación para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)		190,700,097.00
Fondo de Aportación de Seguridad Pública (FASP)		195,410,651.00
Fondo de Aportación para Fort. Entidades Fed. (FAFEF)		498,712,695.00
Recursos Reasignados por Convenio:	6,422,817,908.47	
Educación Media Superior y Superior		1,227,622,678.16
Caminos y puentes federales		7,326,003.81
Programa Alianza para el Campo		274,646,377.00
CONAGUA (Alianza para el Campo)		33,655,000.00
CONAGUA (Agua Limpia)		798,453.92
CONAGUA (Agua Potable Z. Urbanas)		82,180,242.71
S.E.P. Fideicomiso Escuelas de Calidad		29,448,093.00
Convenio Seguridad Pública		3,684,983.27
CONAFOR (Proyecto Ejvo. muro verde)		9,412,606.93
Fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud		78,067,089.00
Convenio Asist. Social (Capacitación Buscadores de Empleos)		12,733,352.70
Alimentación Reos Federales		11,625,300.00
Fideicomiso para Infraestructura de los Estados (FIES)		324,533,545.00
CONACULTA		38,879,974.68
Programa Sostenibilidad (PROSSAPYS)		8,094,185.66
Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS)		4,849,754.00
CONAFE		62,473,757.63
CONAGUA (Cultura del agua 2006)		450,000.00
Modernización del Registro Civil		4,264,000.00
SAGARPA (Desarrollo Rural Sustentable)		83,600,000.00
Convenio para el Colegio de Bachilleres (SEP)		10,925,790.73
RAMO 20 opciones productivas		33,894.00

CONADE (I.E.D.C.)	(7,112.36)
Fondo para contingencias climatológicas	330,000.00
Secretaría de Salud	19,597,033.92
RAMO 20 rescate de espacios públicos	18,684,833.05
Infraestructura Educativa Media Superior	55,250,013.99
PIBAL	2,542,554.64
Programa de atención a contingencias	6,412,489.87
Convenio SECTUR	32,567,463.36
Salud Hospital de la mujer Saltillo	25,372,062.73
Desarrollo Humano Oportunidades	26,258,362.02
Fondo de Estabilización Ing. Ent. Fed. FEIEF 2009	(4,190,556.73)
HABITAT	67,749,727.38
DIF Nacional	5,784,013.00
Servicio Nacional del Empleo	14,430,188.97
Caravanas de Salud 2008	6,332,250.72
Sría. de Salud Seguro Popular cuota social	425,262,743.31
Sría. De Salud Gastos catastróficos cataratas	1,710,639.03
Fondo concursable plantas tratadores de aguas r.	115,779,852.00
Subsidio Seguridad pública municipal	158,588,710.49
Instituto de Capacitación p/trabajo del Estado de Coahuila	23,970,498.51
Fortalecimiento de las acciones de salud	42,061,126.58
CECYTEC	121,229,928.23
Programa de estímulos a la Calidad docente	23,003,298.95
Fideicomiso fondo metropolitano región de la Laguna 2008	47,959,938.19
Salud comunidades saludables	500,000.00
Fortalecimiento del centro de salud en la Rosita	102,328.64
Programa de Calidad Equidad y desarrollo de salud	650,260.26
Fideicomiso Fondo metropolitano Saltillo	4,286,373.36
Comisión Fed. Para la protección contra los incendios forestales	7,525,301.71
Programa de seguro médico para una nueva generación	9,515,954.50
Secretaría de Salud cuotas de recuperación	(27,724,836.70)
Secretaría de salud seguro popular familiar	103,086,643.30
Secretaría de salud remanente Ramo 33	564,286.80
Fortalecimiento del sistema penitenciario	45,000,000.00
Cuotas municipales	900,000.00
Programas regionales 2010	550,000,000.00
Secretaría de Hacienda y Crédito Público(estímulo ISPT)	2,182,426,454.55

Ingresos Extraordinarios	980,402,493.30
Aportaciones de Terceros	280,402,493.30
Financiamiento Obtenido en Préstamo	700,000,000.00

Ingresos Propios de Organismos Descentralizados	366,065,767.68
Universidad Tecnológica de Saltillo	12,288,302.92
Universidad Tecnológica de La Laguna	13,060,158.72
Instituto Tecnológico Región Centro	5,540,658.88
PRODERCO	3,673,680.58
Universidad Tecnológica de Monclova	54,317,824.53
Inst. Tecnológico de San Pedro	1,907,689.00

Colegio de Bachilleres de Coahuila		28,667,763.63
Patronato de Promotores Voluntarios Coahuila		19,986,944.52
CONALEP Plantel Saltillo		9,655,062.00
Instituto Estatal del Deporte Coahuila		3,675,983.91
Sistema DIF Coahuila		11,870,860.11
Instituto Estatal Construcción de Escuelas		4,704,299.52
Instituto Estatal del Empleo		100,189.82
CERTTURC		1,235,098.75
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento		182,193,509.27
Instituto Coahuilense del Catastro y la Inf. Territorial		1,699,071.70
Instituto de Capacitación para el Trabajo		2,715,666.87
Patronato de promotores del parque las Maravillas		1,878,748.00
Instituto Tec. Región Carbonífera		3,827,504.33
Instituto Coahuilense de Cultura		3,066,750.62
Otros Ingresos	7,698,529,908.00	
Otros Recursos (neto)		7,698,529,908.00
Total de Orígenes	\$ 40,051,687,132.66	

Poder Legislativo	199,862,144.71	
Poder Judicial	318,818,001.32	
Despacho del Ejecutivo	71,287,056.50	
Servicios personales		54,819,069.98
Materiales y suministros		4,192,661.16
Servicios generales		11,513,567.28
Transferencias		(11,089.34)
Bienes Muebles e Inmuebles		772,847.42
Secretaría de Gobierno	540,703,963.45	
Servicios Personales		262,222,636.29
Materiales y Suministros		7,938,836.07
Servicios Generales		243,796,338.94
Transferencias		19,858,773.26
Bienes Muebles e Inmuebles		669,438.00
Inversión Pública		6,217,940.89
Tesorería General del Estado	3,785,405,165.60	
Servicios Personales		547,888,573.13
Materiales y Suministros		77,758,486.01
Servicios Generales		1,615,965,434.66
Transferencias		466,355,224.12
Bienes Muebles e Inmuebles		287,408,976.78
Inversión Pública		790,028,470.90
Secretaría de Fomento Económico	189,812,108.09	
Servicios Personales		46,176,301.57
Materiales y Suministros		607,175.58
Servicios Generales		12,127,369.07
Transferencias		197,636.00

Inversión Pública		130,703,625.87
Secretaría de Educación y Cultura	14,099,287,896.43	
Servicios Personales		10,266,214,179.06
Materiales y Suministros		28,586,135.32
Servicios Generales		269,594,460.23
Transferencias		3,426,643,834.99
Bienes Muebles e Inmuebles		12,740,852.48
Inversión Pública		95,508,434.35
Secretaría de Desarrollo Social	3,444,610,378.31	
Servicios Personales		63,937,494.06
Materiales y Suministros		824,505.21
Servicios Generales		43,829,415.38
Transferencias		2,095,159,536.33
Bienes Inmuebles		295,517.31
Inversión Pública		1,240,563,910.02
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	503,093,721.61	
Servicios Personales		144,056,264.73
Materiales y Suministros		1,949,568.29
Servicios Generales		6,441,562.15
Transferencias		347,008,416.65
Bienes Muebles e Inmuebles		2,170,000.02
Inversión Pública		1,467,909.77
Secretaría de Salud	500,855,832.92	
Servicios Personales		68,226,328.88
Materiales y Suministros		(1,477,728.34)
Servicios Generales		11,561,529.95
Transferencias		39,600,328.32
Inversión Pública		382,945,374.11
Secretaría de Obras Públicas y Transporte	1,036,993,593.04	
Servicios Personales		84,859,517.74
Materiales y Suministros		6,008,801.09
Servicios Generales		16,345,957.13
Inversión Pública		929,779,317.08
Secretaría de Fomento Agropecuario	641,185,970.78	
Servicios Personales		62,537,302.60
Materiales y Suministros		1,185,274.77
Servicios Generales		7,122,323.50
Transferencias		7,989,954.89
Inversión Pública		562,351,115.02
Secretaría de la Función Pública	60,784,303.41	
Servicios Personales		52,818,862.77
Materiales y Suministros		1,132,974.02
Servicios Generales		5,334,291.00
Transferencias		224,240.00
Bienes Muebles e Inmuebles		12,477.50
Inversión Pública		1,261,458.12
Procuraduría General de Justicia	578,620,979.50	
Servicios Personales		447,147,031.30

Materiales y Suministros		44,947,658.77
Servicios Generales		77,432,002.52
Transferencias		415,405.50
Bienes Muebles e Inmuebles		8,678,881.75
Representación Gobierno del Estado en México	20,162,357.09	
Servicios Personales		13,942,473.99
Materiales y Suministros		430,030.38
Servicios Generales		5,712,097.94
Bienes Muebles e Inmuebles		77,754.78
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	124,798,356.31	
Servicios Personales		28,832,254.65
Materiales y Suministros		354,878.75
Servicios Generales		4,541,545.40
Transferencias		1,541,909.25
Inversión Pública		89,527,768.26
Secretaría de Turismo	89,101,103.24	
Servicios Personales		21,659,682.20
Materiales y Suministros		1,308,489.85
Servicios Generales		6,897,151.49
Transferencias		3,664,578.37
Bienes Muebles e Inmuebles		(67,562.50)
Inversión Pública		55,638,763.83
Secretaría de Desarrollo Regional de La Laguna	846,568,283.93	
Servicios Personales		58,476,676.24
Materiales y Suministros		2,196,766.50
Servicios Generales		11,457,531.50
Transferencias		3,483,606.87
Inversión Pública		770,953,702.82
Procuraduría de Atención Ciudadana	210,305,702.43	
Servicios Personales		18,016,744.70
Materiales y Suministros		69,548.80
Servicios Generales		3,110,188.49
Transferencias		189,109,220.44
Transferencias por Participaciones Municipales	3,877,786,636.98	
Transferencias en Organismos Descentralizados	3,515,753,303.00	
Gobierno del Estado	492,657,270.60	
Organismos Electorales	76,281,899.62	
Organismos de Transparencia	23,757,999.79	
Efectivo y Valores al Final del Período	4,803,193,104.00	
Total de Aplicaciones	\$ 40,051,687,132.66	

El día 19 de agosto de 2011 fue publicado el Decreto número 534 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el cual se reforma mediante el Decreto número 536, publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el día 29 de septiembre de 2011, en los cuales se hace de conocimiento público que se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza para que a través del Poder Ejecutivo del Estado

o del Secretario Técnico del Servicio de Administración Tributaria, contrate créditos con instituciones financieras por los siguientes montos y conceptos:

\$ 25,613.8 millones de pesos para refinanciar la deuda pública directa.

\$ 754.4 millones de pesos para pagar deuda contingente.

\$ 7,498.8 millones de pesos para refinanciamiento de deuda adquirida en factoraje.

Derivado de lo anterior, se confirma que la cuenta pública originalmente entregada a esta Auditoría Superior no refleja en forma integral la deuda contratada al 31 de diciembre 2010 y su aplicación detallada a las cuentas de resultados.

La omisión de los registros contables señalados, es una violación a las disposiciones contenidas en las fracciones V,VI,VII,VIII,IX y X del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el órgano de difusión oficial del Estado el Día 27 de junio de 2006.

Posteriormente las autoridades de la Tesorería General del Estado presentaron el día 30 de septiembre del 2011 ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2010 con cifras modificadas que reflejan el efecto del registro que se generó por la afectación contable de la deuda pública; dicha cuenta fue turnada a esta Auditoría Superior para su revisión a través del Coordinador de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, el día 04 de octubre de 2011.

**ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

Efectivo y Valores al Inicio del Período	1,085,789,690.00	
Ingresos propios	2,230,560,598.09	
Impuestos		686,731,682.56
Derechos		1,095,447,560.50
Productos		97,249,838.87
Aprovechamientos		110,754,672.79
Contribuciones		240,376,843.37
Ingresos Federales	10,633,513,939.79	
Participaciones Federales		10,633,513,939.79
Recursos del Ramo 33	10,664,626,292.63	
Fondo de Aportaciones P/Infraestructura Social (FAIS)		345,943,084.00
Fondo de Aportación Fortalecimiento de Municipios (FORTAMUN)		1,036,328,514.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)		229,236,066.00
Fondo de Aportación Educación Básica y Normal (FAEB)		7,165,353,329.00
Fondo de Aportación Servicios de Salud (FASSA)		1,002,941,856.63
Fondo de Aportación para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)		190,700,097.00
Fondo de Aportación de Seguridad Pública (FASP)		195,410,651.00

Fondo de Aportación para Fort. Entidades Fed. (FAFEF)	498,712,695.00
Recursos Reasignados por Convenio:	3,551,949,689.03
Educación Media Superior y Superior	1,227,622,678.16
Caminos y puentes federales	7,326,003.81
Programa Alianza para el Campo	274,646,377.00
CONAGUA (Alianza para el Campo)	33,655,000.00
CONAGUA (Agua Limpia)	798,453.92
CONAGUA (Agua Potable Z. Urbanas)	82,180,242.71
S.E.P. Fideicomiso Escuelas de Calidad	29,448,093.00
Convenio Seguridad Pública	3,684,983.27
CONAFOR (Proyecto Ejvo. muro verde)	9,412,606.93
Fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud	78,067,089.00
Convenio Asist. Social (Capacitación Buscadores de Empleos)	12,733,352.70
Alimentación Reos Federales	11,625,300.00
Fideicomiso para Infraestructura de los Estados (FIES)	324,533,545.00
CONACULTA	38,879,974.68
Programa Sostenibilidad (PROSSAPYS)	8,094,185.66
Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS)	4,849,754.00
CONAFE	62,473,757.63
CONAGUA (Cultura del agua 2006)	450,000.00
Modernización del Registro Civil	4,264,000.00
SAGARPA (Desarrollo Rural Sustentable)	83,600,000.00
Convenio para el Colegio de Bachilleres (SEP)	10,925,790.73
RAMO 20 opciones productivas	33,894.00
CONADE (I.E.D.C.)	(7,112.36)
Fondo para contingencias climatológicas	330,000.00
Secretaría de Salud	19,597,033.92
RAMO 20 rescate de espacios públicos	18,684,833.05
Infraestructura Educativa Media Superior	55,250,013.99
PIBAL	2,542,554.64
Programa de atención a contingencias	6,412,489.87
Convenio SECTUR	32,567,463.36
Salud Hospital de la mujer Saltillo	25,372,062.73
Desarrollo Humano Oportunidades	26,258,362.02
Fondo de Estabilización Ing. Ent. Fed. FEIEF 2009	(4,190,556.73)
HABITAT	67,749,727.38
DIF Nacional	5,784,013.00
Servicio Nacional del Empleo	14,430,188.97
Caravanas de Salud 2008	6,332,250.72
Sría. de Salud Seguro Popular cuota social	425,262,743.31
Sría. De Salud Gastos catastróficos cataratas	1,710,639.03
Fondo concursable plantas tratadores de aguas r.	115,779,852.00
Subsidio Seguridad pública municipal	158,588,710.49
Instituto de Capacitación p/trabajo del Estado de Coahuila	23,970,498.51
Fortalecimiento de las acciones de salud	42,061,126.58
CECYTEC	121,229,928.23
Programa de estímulos a la Calidad docente	23,003,298.95
Fideicomiso fondo metropolitano región de la Laguna 2008	47,959,938.19

Salud comunidades saludables	500,000.00
Fortalecimiento del centro de salud en la Rosita	102,328.64
Programa de Calidad Equidad y desarrollo de salud	650,260.26
Fideicomiso Fondo metropolitano Saltillo	4,286,373.36
Comisión Fed. Para la protección contra los incendios forestales	7,525,301.71
Programa de seguro médico para una nueva generación	9,515,954.50
Secretaría de Salud cuotas de recuperación	(27,724,836.70)
Secretaría de salud seguro popular familiar	103,086,643.30
Secretaría de salud remanente Ramo 33	564,286.80
Fortalecimiento del sistema penitenciario	45,000,000.00
Cuotas municipales	900,000.00
Programas Regionales 2010	550,000,000.00
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Estimulo ISPT)	2,182,426,454.55
Programa COA-NF	(2,870,868,219.44)

Ingresos Extraordinarios	21,509,402,493.30
Aportaciones de Terceros	280,402,493.30
Financiamiento Obtenido en Préstamo	21,229,000,000.00

Ingresos Propios de Organismos Descentralizados	366,065,767.94
Universidad Tecnológica de Saltillo	12,288,302.92
Universidad Tecnológica de La Laguna	13,060,158.72
Instituto Tecnológico Región Centro	5,540,658.88
PRODERCO	3,673,680.58
Universidad Tecnológica de Monclova	54,317,824.53
Inst. Tecnológico de San Pedro	1,907,689.00
Colegio de Bachilleres de Coahuila	28,667,763.63
Patronato de Promotores Voluntarios Coahuila	19,986,944.52
CONALEP Plantel Saltillo	9,655,062.26
Instituto Estatal del Deporte Coahuila	3,675,983.91
Sistema DIF Coahuila	11,870,860.11
Instituto Estatal Construcción de Escuelas	4,704,299.52
Instituto Estatal del Empleo	100,189.82
CERTTURC	1,235,098.75
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento	182,193,509.27
Instituto Coahuilense del Catastro y la Inf. Territorial	1,699,071.70
Instituto de Capacitación para el Trabajo	2,715,666.87
Patronato de promotores del parque las Maravillas	1,878,748.00
Instituto Tec. Región Carbonífera	3,827,504.33
Instituto Coahuilense de Cultura	3,066,750.62

Otros Ingresos	196,442,184.00
Otros Recursos (Neto)	196,442,184.00

Total de Orígenes	\$ 50,238,350,654.78
--------------------------	-----------------------------

Poder Legislativo	200,826,207.33
Poder Judicial	324,153,509.78

Despacho del Ejecutivo	84,011,767.34	
Servicios personales		55,720,889.36
Materiales y suministros		7,447,143.69
Servicios generales		19,594,317.01
Transferencias		(11,089.34)
Bienes Muebles e Inmuebles		1,260,506.62
Secretaría de Gobierno	719,656,375.91	
Servicios Personales		269,497,384.92
Materiales y Suministros		35,259,710.06
Servicios Generales		387,463,404.78
Transferencias		18,887,311.22
Bienes Muebles e Inmuebles		1,359,162.00
Inversión Pública		7,189,402.93
Tesorería General del Estado	5,014,934,106.68	
Servicios Personales		553,500,469.75
Materiales y Suministros		131,180,214.14
Servicios Generales		631,202,120.21
Transferencias		190,168,098.79
Bienes Muebles e Inmuebles		287,653,061.85
Inversión Pública		1,219,432,947.69
Deuda Pública		2,001,797,194.25
Secretaría de Fomento Económico	262,280,949.32	
Servicios Personales		46,933,613.13
Materiales y Suministros		(1,804,224.42)
Servicios Generales		8,580,830.84
Transferencias		197,636.00
Bienes Muebles e Inmuebles		35,161,119.81
Inversión Pública		173,211,973.96
Secretaría de Educación y Cultura	14,293,137,645.52	
Servicios Personales		9,310,681,000.13
Materiales y Suministros		147,148,671.66
Servicios Generales		324,205,351.29
Transferencias		2,143,790,830.84
Bienes Muebles e Inmuebles		33,217,887.25
Inversión Pública		2,334,093,904.35
Secretaría de Desarrollo Social	13,273,374,647.45	
Servicios Personales		65,138,296.53
Materiales y Suministros		2,105,568.94
Servicios Generales		65,883,973.05
Transferencias		2,720,655,654.84
Bienes Inmuebles		295,517.31
Inversión Pública		10,419,295,636.78
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	555,121,301.93	
Servicios Personales		147,010,839.79
Materiales y Suministros		13,597,820.50
Servicios Generales		25,877,870.39
Transferencias		144,756,333.88
Bienes Muebles e Inmuebles		20,158,444.83

Inversión Pública		203,719,992.54
Secretaría de Salud	582,019,661.40	
Servicios Personales		71,032,818.12
Materiales y Suministros		(15,034.45)
Servicios Generales		80,125,125.83
Transferencias		(28,807,215.81)
Inversión Pública		459,683,967.71
Secretaría de Obras Públicas y Transporte	2,542,235,460.51	
Servicios Personales		86,401,559.87
Materiales y Suministros		14,138,465.05
Servicios Generales		30,103,853.59
Inversión Pública		2,411,591,582.00
Secretaría de Fomento Agropecuario	642,423,006.61	
Servicios Personales		63,602,268.72
Materiales y Suministros		(1,950,475.23)
Servicios Generales		2,582,143,.21
Transferencias		7,989,954.89
Inversión Pública		570,199,115.02
Secretaría de la Función Pública	61,653,893.61	
Servicios Personales		53,662,096.07
Materiales y Suministros		(1,109,425.98)
Servicios Generales		1,997,047.90
Transferencias		224,240.00
Bienes Muebles e Inmuebles		12,477.50
Inversión Pública		6,867,458.12
Procuraduría General de Justicia	718,285,150.75	
Servicios Personales		453,751,362.36
Materiales y Suministros		90,640,490.23
Servicios Generales		164,479,011.41
Transferencias		8,998,881.75
Bienes Muebles e Inmuebles		415,405.00
Representación Gobierno del Estado en México	23,409,072.87	
Servicios Personales		14,185,061.77
Materiales y Suministros		730,443.18
Servicios Generales		8,415,813.14
Bienes Muebles e Inmuebles		77,754.78
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	130,910,147.92	
Servicios Personales		29,356,309.80
Materiales y Suministros		942,864.20
Servicios Generales		9,541,296.41
Transferencias		112,243.71
Inversión Pública		90,957,433.80
Secretaría de Turismo	91,477,837.85	
Servicios Personales		21,998,865.25
Materiales y Suministros		(676,210.15)
Servicios Generales		5,449,003.05
Transferencias		4,172,978.37
Bienes Muebles e Inmuebles		(67,562.50)

Inversión Pública		60,600,763.83
Secretaría de Desarrollo Regional de La Laguna	978,160,626.00	
Servicios Personales		59,078,986.97
Materiales y Suministros		3,228,450.45
Servicios Generales		3,289,293.85
Transferencias		3,483,606.87
Inversión Pública		909,080,287.86
Procuraduría de Atención Ciudadana	234,612,250.80	
Servicios Personales		18,016,744.70
Materiales y Suministros		69,548.80
Servicios Generales		5,616,229.51
Transferencias		210,909,727.79
Transferencias a Municipios	3,878,606,081.73	
Transferencias en Organismos Descentralizados	3,525,582,164.46	
Gobierno del Estado	492,657,270.60	
Organismos Electorales	76,281,899.62	
Organismos de Transparencia	23,757,999.79	
Efectivo y Valores al Final de Periodo	1,508,781,619.00	
Total General	\$ 50,238,350,654.78	

Resumen de las Diferencias

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

	Subtotal Original	Importe Original	Subtotal Modificado	Importe Modificado	Diferencia
Efectivo y Valores al Inicio del Período	1,085,789,690.00		1,085,789,690.00		0.00
Ingresos propios	2,199,941,132.79		2,230,560,598.09		-30,619,465.30
Impuestos		686,731,682.56		686,731,682.56	0.00
Derechos		1,095,447,560.50		1,095,447,560.50	0.00
Productos		84,727,328.12		97,249,838.87	-12,522,510.75
Aprovechamientos		92,657,718.24		110,754,672.79	-18,096,954.55
Contribuciones		240,376,843.37		240,376,843.37	0.00
Ingresos Federales	10,633,513,939.79		10,633,513,939.79		0.00
Participaciones Federales		10,633,513,939.79		10,633,513,939.79	0.00
Recursos del Ramo 33	10,664,626,292.63		10,664,626,292.63		0.00
Fondo de Aportaciones P/Infraestructura Social (FAIS)		345,943,084.00		345,943,084.00	0.00
Fondo de Aportación Fortalecimiento de Municipios (FORTAMUN)		1,036,328,514.00		1,036,328,514.00	0.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)		229,236,066.00		229,236,066.00	0.00
Fondo de Aportación Educación Básica y Normal (FAEB)		7,165,353,329.00		7,165,353,329.00	0.00
Fondo de Aportación Servicios de Salud (FASSA)		1,002,941,856.63		1,002,941,856.63	0.00
Fondo de Aportación para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)		190,700,097.00		190,700,097.00	0.00
Fondo de Aportación de Seguridad Pública (FASP)		195,410,651.00		195,410,651.00	0.00
Fondo de Aportación para Fort. Entidades Fed. (FAFEF)		498,712,695.00		498,712,695.00	0.00
Recursos Reasignados por Convenio:	6,422,817,908.47		3,551,949,689.03		2,870,868,219.44
Educación Media Superior y Superior		1,227,622,678.16		1,227,622,678.16	0.00
Caminos y puentes federales		7,326,003.81		7,326,003.81	0.00
Programa Alianza para el Campo		274,646,377.00		274,646,377.00	0.00
CONAGUA (Alianza para el Campo)		33,655,000.00		33,655,000.00	0.00
CONAGUA (Agua Limpia)		798,453.92		798,453.92	0.00
CONAGUA (Agua Potable Z. Urbanas)		82,180,242.71		82,180,242.71	0.00
S.E.P. Fideicomiso Escuelas de Calidad		29,448,093.00		29,448,093.00	0.00
Convenio Seguridad Pública		3,684,983.27		3,684,983.27	0.00
CONAFOR (Proyecto Ejvo. muro verde)		9,412,606.93		9,412,606.93	0.00
Fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud		78,067,089.00		78,067,089.00	0.00
Convenio Asist. Social (Capacitación Buscadores de Empleos)		12,733,352.70		12,733,352.70	0.00
Alimentación Reos Federales		11,625,300.00		11,625,300.00	0.00
Fideicomiso para Infraestructura de los Estados (FIES)		324,533,545.00		324,533,545.00	0.00
CONACULTA		38,879,974.68		38,879,974.68	0.00
Programa Sostenibilidad (PROSSAPYS)		8,094,185.66		8,094,185.66	0.00
Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS)		4,849,754.00		4,849,754.00	0.00
CONAFE		62,473,757.63		62,473,757.63	0.00
CONAGUA (Cultura del agua 2006)		450,000.00		450,000.00	0.00
Modernización del Registro Civil		4,264,000.00		4,264,000.00	0.00
SAGARPA (Desarrollo Rural Sustentable)		83,600,000.00		83,600,000.00	0.00
Convenio para el Colegio de Bachilleres (SEP)		10,925,790.73		10,925,790.73	0.00
RAMO 20 opciones productivas		33,894.00		33,894.00	0.00
CONADE (I.E.D.C.)		-7,112.36		-7,112.36	0.00
Fondo para contingencias climatológicas		330,000.00		330,000.00	0.00
Secretaría de Salud		19,597,033.92		19,597,033.92	0.00
RAMO 20 rescate de espacios públicos		18,684,833.05		18,684,833.05	0.00
Infraestructura Educativa Media Superior		55,250,013.99		55,250,013.99	0.00
PIBAL		2,542,554.64		2,542,554.64	0.00
Programa de atención a contingencias		6,412,489.87		6,412,489.87	0.00
Convenio SECTUR		32,567,463.36		32,567,463.36	0.00
Salud Hospital de la mujer Saltillo		25,372,062.73		25,372,062.73	0.00
Desarrollo Humano Oportunidades		26,258,362.02		26,258,362.02	0.00
Fondo de Estabilización Ing. Ent. Fed. FEIEF 2009		-4,190,556.73		-4,190,556.73	0.00
HABITAT		67,749,727.38		67,749,727.38	0.00
DIF Nacional		5,784,013.00		5,784,013.00	0.00
Servicio Nacional del Empleo		14,430,188.97		14,430,188.97	0.00
Caravanas de Salud 2008		6,332,250.72		6,332,250.72	0.00
Sría. de Salud Seguro Popular cuota social		425,262,743.31		425,262,743.31	0.00
Sría. De Salud Gastos catastróficos cataratas		1,710,639.03		1,710,639.03	0.00

Fondo concursable plantas tratadores de aguas r.	115,779,852.00	115,779,852.00	0.00
Subsidio Seguridad pública municipal	158,588,710.49	158,588,710.49	0.00
Instituto de Capacitación p/trabajo del Estado de Coahuila	23,970,498.51	23,970,498.51	0.00
Fortalecimiento de las acciones de salud	42,061,126.58	42,061,126.58	0.00
CECYTEC	121,229,928.23	121,229,928.23	0.00
Programa de estímulos a la Calidad docente	23,003,298.95	23,003,298.95	0.00
Fideicomiso fondo metropolitano región de la Laguna 2008	47,959,938.19	47,959,938.19	0.00
Salud comunidades saludables	500,000.00	500,000.00	0.00
Fortalecimiento del centro de salud en la Rosita	102,328.64	102,328.64	0.00
Programa de Calidad Equidad y desarrollo de salud	650,260.26	650,260.26	0.00
Fideicomiso Fondo metropolitano Saltillo	4,286,373.36	4,286,373.36	0.00
Comisión Fed. Para la protección contra los incendios forestales	7,525,301.71	7,525,301.71	0.00
Programa de seguro médico para una nueva generación	9,515,954.50	9,515,954.50	0.00
Secretaría de Salud cuotas de recuperación	-27,724,836.70	-27,724,836.70	0.00
Secretaría de salud seguro popular familiar	103,086,643.30	103,086,643.30	0.00
Secretaría de salud remanente Ramo 33	564,286.80	564,286.80	0.00
Fortalecimiento del sistema penitenciario	45,000,000.00	45,000,000.00	0.00
Cuotas municipales	900,000.00	900,000.00	0.00
Programas regionales 2010	550,000,000.00	550,000,000.00	0.00
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Estimulo ISPT)	2,182,426,454.55	2,182,426,454.55	0.00
Programa COA-NF	0.00	-2,870,868,219.44	2,870,868,219.44
Ingresos Extraordinarios	980,402,493.30	21,509,402,493.30	-20,529,000,000.00
Aportaciones de Terceros	280,402,493.30	280,402,493.30	0.00
Financiamiento Obtenido en Préstamo	700,000,000.00	21,229,000,000.00	-20,529,000,000.00
Ingresos Propios de Organismos Descentralizados	366,065,767.68	366,065,767.94	-0.26
Universidad Tecnológica de Saltillo	12,288,302.92	12,288,302.92	0.00
Universidad Tecnológica de La Laguna	13,060,158.72	13,060,158.72	0.00
Instituto Tecnológico Región Centro	5,540,658.88	5,540,658.88	0.00
PRODERCO	3,673,680.58	3,673,680.58	0.00
Universidad Tecnológica de Monclova	54,317,824.53	54,317,824.53	0.00
Inst. Tecnológico de San Pedro	1,907,689.00	1,907,689.00	0.00
Colegio de Bachilleres de Coahuila	28,667,763.63	28,667,763.63	0.00
Patronato de Promotores Voluntarios Coahuila	19,986,944.52	19,986,944.52	0.00
CONALEP Plantel Saltillo	9,655,062.00	9,655,062.26	-0.26
Instituto Estatal del Deporte Coahuila	3,675,983.91	3,675,983.91	0.00
Sistema DIF Coahuila	11,870,860.11	11,870,860.11	0.00
Instituto Estatal Construcción de Escuelas	4,704,299.52	4,704,299.52	0.00
Instituto Estatal del Empleo	100,189.82	100,189.82	0.00
CERTTURC	1,235,098.75	1,235,098.75	0.00
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento	182,193,509.27	182,193,509.27	0.00
Instituto Coahuilense del Catastro y la Inf. Territorial	1,699,071.70	1,699,071.70	0.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo	2,715,666.87	2,715,666.87	0.00
Patronato de promotores del parque las Maravillas	1,878,748.00	1,878,748.00	0.00
Instituto Tec. Región Carbonífera	3,827,504.33	3,827,504.33	0.00
Instituto Coahuilense de Cultura	3,066,750.62	3,066,750.62	0.00
Otros Ingresos	7,698,529,908.00	196,442,184.00	7,502,087,724.00
Otros Recursos (neto)	7,698,529,908.00	196,442,184.00	7,502,087,724.00
Total de Orígenes	\$40,051,687,132.66	\$50,238,350,654.78	-10,186,663,522.12
Poder Legislativo	199,862,144.71	200,826,207.33	-964,062.62
Poder Judicial	318,818,001.32	324,153,509.78	-5,335,508.46
Despacho del Ejecutivo	71,287,056.50	84,011,767.34	-12,724,710.84
Servicios personales	54,819,069.98	55,720,889.36	-901,819.38
Materiales y suministros	4,192,661.16	7,447,143.69	-3,254,482.53
Servicios generales	11,513,567.28	19,594,317.01	-8,080,749.73
Transferencias	-11,089.34	-11,089.34	0.00
Bienes Muebles e Inmuebles	772,847.42	1,260,506.62	-487,659.20
Secretaría de Gobierno	540,703,963.45	719,656,375.91	-178,952,412.46
Servicios Personales	262,222,636.29	269,497,384.92	-7,274,748.63
Materiales y Suministros	7,938,836.07	35,259,710.06	-27,320,873.99
Servicios Generales	243,796,338.94	387,463,404.78	-143,667,065.84
Transferencias	19,858,773.26	18,887,311.22	971,462.04
Bienes Muebles e Inmuebles	669,438.00	1,359,162.00	-689,724.00
Inversión Pública	6,217,940.89	7,189,402.93	-971,462.04
Tesorería General del Estado	3,785,405,165.60	5,014,934,106.68	-1,229,528,941.08
Servicios Personales	547,888,573.13	553,500,469.75	-5,611,896.62
Materiales y Suministros	77,758,486.01	131,180,214.14	-53,421,728.13
Servicios Generales	1,615,965,434.66	631,202,120.21	984,763,314.45
Transferencias	466,355,224.12	190,168,098.79	276,187,125.33

Bienes Muebles e Inmuebles	287,408,976.78		287,653,061.85	-244,085.07
Inversión Pública	790,028,470.90		1,219,432,947.69	-429,404,476.79
Deuda Pública	0.00		2,001,797,194.25	-2,001,797,194.25
Secretaría de Fomento Económico	189,812,108.09	262,280,949.32		-72,468,841.23
Servicios Personales	46,176,301.57		46,933,613.13	-757,311.56
Materiales y Suministros	607,175.58		-1,804,224.42	2,411,400.00
Servicios Generales	12,127,369.07		8,580,830.84	3,546,538.23
Transferencias	197,636.00		197,636.00	0.00
Bienes Muebles e Inmuebles	0.00		35,161,119.81	-35,161,119.81
Inversión Pública	130,703,625.87		173,211,973.96	-42,508,348.09
Secretaría de Educación y Cultura	14,099,287,896.43	14,293,137,645.52		-193,849,749.09
Servicios Personales	10,266,214,179.06		9,310,681,000.13	955,533,178.93
Materiales y Suministros	28,586,135.32		147,148,671.66	-118,562,536.34
Servicios Generales	269,594,460.23		324,205,351.29	-54,610,891.06
Transferencias	3,426,643,834.99		2,143,790,830.84	1,282,853,004.15
Bienes Muebles e Inmuebles	12,740,852.48		33,217,887.25	-20,477,034.77
Inversión Pública	95,508,434.35		2,334,093,904.35	-2,238,585,470.00
Secretaría de Desarrollo Social	3,444,610,378.31	13,273,374,647.45		-9,828,764,269.14
Servicios Personales	63,937,494.06		65,138,296.53	-1,200,802.47
Materiales y Suministros	824,505.21		2,105,568.94	-1,281,063.73
Servicios Generales	43,829,415.38		65,883,973.05	-22,054,557.67
Transferencias	2,095,159,536.33		2,720,655,654.84	-625,496,118.51
Bienes Inmuebles	295,517.31		295,517.31	0.00
Inversión Pública	1,240,563,910.02		10,419,295,636.78	-9,178,731,726.76
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	503,093,721.61	555,121,301.93		-52,027,580.32
Servicios Personales	144,056,264.73		147,010,839.79	-2,954,575.06
Materiales y Suministros	1,949,568.29		13,597,820.50	-11,648,252.21
Servicios Generales	6,441,562.15		25,877,870.39	-19,436,308.24
Transferencias	347,008,416.65		144,756,333.88	202,252,082.77
Bienes Muebles e Inmuebles	2,170,000.02		20,158,444.83	-17,988,444.81
Inversión Pública	1,467,909.77		203,719,992.54	-202,252,082.77
Secretaría de Salud	500,855,832.92	582,019,661.40		-81,163,828.48
Servicios Personales	68,226,328.88		71,032,818.12	-2,806,489.24
Materiales y Suministros	-1,477,728.34		-15,034.45	-1,462,693.89
Servicios Generales	11,561,529.95		80,125,125.83	-68,563,595.88
Transferencias	39,600,328.32		-28,807,215.81	68,407,544.13
Inversión Pública	382,945,374.11		459,683,967.71	-76,738,593.60
Secretaría de Obras Públicas y Transporte	1,036,993,593.04	2,542,235,460.51		-1,505,241,867.47
Servicios Personales	84,859,517.74		86,401,559.87	-1,542,042.13
Materiales y Suministros	6,008,801.09		14,138,465.05	-8,129,663.96
Servicios Generales	16,345,957.13		30,103,853.59	-13,757,896.46
Inversión Pública	929,779,317.08		2,411,591,582.00	-1,481,812,264.92
Secretaría de Fomento Agropecuario	641,185,970.78	642,423,006.61		-1,237,035.83
Servicios Personales	62,537,302.60		63,602,268.72	-1,064,966.12
Materiales y Suministros	1,185,274.77		-1,950,475.23	3,135,750.00
Servicios Generales	7,122,323.50		2,582,143.21	4,540,180.29
Transferencias	7,989,954.89		7,989,954.89	0.00
Inversión Pública	562,351,115.02		570,199,115.02	-7,848,000.00
Secretaría de la Función Pública	60,784,303.41	61,653,893.61		-869,590.20
Servicios Personales	52,818,862.77		53,662,096.07	-843,233.30
Materiales y Suministros	1,132,974.02		-1,109,425.98	2,242,400.00
Servicios Generales	5,334,291.00		1,997,047.90	3,337,243.10
Transferencias	224,240.00		224,240.00	0.00
Bienes Muebles e Inmuebles	12,477.50		12,477.50	0.00
Inversión Pública	1,261,458.12		6,867,458.12	-5,606,000.00
Procuraduría General de Justicia	578,620,979.50	718,285,150.75		-139,664,171.25
Servicios Personales	447,147,031.30		453,751,362.26	-6,604,331.06
Materiales y Suministros	44,947,658.77		90,640,490.23	-45,692,831.46
Servicios Generales	77,432,002.52		164,479,011.41	-87,047,008.89
Transferencias	415,405.16		8,998,881.75	-8,583,476.59
Bienes Muebles e Inmuebles	8,678,881.75		415,405.00	8,263,476.75
Representación Gobierno del Estado en México	20,162,357.09	23,409,072.87		-3,246,715.78
Servicios Personales	13,942,473.99		14,185,061.77	-242,587.78
Materiales y Suministros	430,030.38		730,443.18	-300,412.80
Servicios Generales	5,712,097.94		8,415,813.14	-2,703,715.20
Bienes Muebles e Inmuebles	77,754.78		77,754.78	0.00
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	124,798,356.31	130,910,147.92		-6,111,791.61
Servicios Personales	28,832,254.65		29,356,309.80	-524,055.15
Materiales y Suministros	354,878.75		942,864.20	-587,985.45
Servicios Generales	4,541,545.40		9,541,296.41	-4,999,751.01
Transferencias	1,541,909.25		112,243.71	1,429,665.54
Inversión Pública	89,527,768.26		90,957,433.80	-1,429,665.54
Secretaría de Turismo	89,101,103.24	91,477,837.85		-2,376,734.61
Servicios Personales	21,659,682.20		21,998,865.25	-339,183.05

Materiales y Suministros	1,308,489.85		-676,210.15	1,984,700.00
Servicios Generales	6,897,151.49		5,449,003.05	1,448,148.44
Transferencias	3,664,578.37		4,172,978.37	-508,400.00
Bienes Muebles e Inmuebles	-67,562.50		-67,562.50	0.00
Inversión Pública	55,638,763.83		60,600,763.83	-4,962,000.00
Secretaría de Desarrollo Regional de La Laguna	846,568,283.93	978,160,626.00		-131,592,342.07
Servicios Personales	58,476,676.24		59,078,986.97	-602,310.73
Materiales y Suministros	2,196,766.50		3,228,450.45	-1,031,683.95
Servicios Generales	11,457,531.50		3,289,293.85	8,168,237.65
Transferencias	3,483,606.87		3,483,606.87	0.00
Inversión Pública	770,953,702.82		909,080,287.86	-138,126,585.04
Procuraduría de Atención Ciudadana	210,305,702.43	234,612,250.80		-24,306,548.37
Servicios Personales	18,016,744.70		18,016,744.70	0.00
Materiales y Suministros	69,548.80		69,548.80	0.00
Servicios Generales	3,110,188.49		5,616,229.51	-2,506,041.02
Transferencias	189,109,220.44		210,909,727.79	-21,800,507.35
Transferencias por Participaciones Municipales	3,877,786,636.98	3,878,606,081.73		-819,444.75
Transferencias en Organismos Descentralizados	3,515,753,303.00	3,525,582,164.46		-9,828,861.46
Gobierno del Estado	492,657,270.60	492,657,270.60		0.00
Organismos Electorales	76,281,899.62	76,281,899.62		0.00
Organismos de Transparencia	23,757,999.79	23,757,999.79		0.00
Efectivo y Valores al Final del Período	4,803,193,104.00	1,508,781,619.00		3,294,411,485.00
Total de Aplicaciones	\$40,051,687,132.66	\$50,238,350,654.78		-10,186,663,522.12

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos y su Presupuesto

Es un deber del Titular del Ejecutivo del Estado presentar al H. Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda, para su discusión, aprobación y publicación.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos en coordinación con las dependencias y entidades y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y someterlo a la aprobación del Titular del Ejecutivo.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 11 de diciembre de 2009, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2010.

Entendido como la estimación de ingresos que se estimó percibir para el Ejercicio Fiscal del 2010, el Presupuesto de Ingresos se contiene en el Anexo Único de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO (MILES DE PESOS)	
Ingresos Federales	
Fondo General de Participaciones	7,706,284.00
Impuesto Sobre Tenencia o uso de Automóviles	553,976.00
Consumo(Cerveza, Bebidas Tabaco)	214,884.00
Fondo de Fomento Municipal	236,477.00
Fondo de Fiscalización	405,110.00
Fiscalización Conjunta	125,365.00
ISAN	120,997.00
Fondo de Compensación ISAN	59,331.00
Multas Administrativas no Fiscales	5,452.00
Régimen Pequeños Contribuyentes	65,591.00
Régimen Intermedios	17,401.00
Enajenación de Inmuebles	45,713.00
Impuestos a los Combustibles	631,920.00
Total de Ingresos Federales	10,188,501.00
Ingresos estatales	
Impuestos	
Sobre Nóminas	414,268.00
Sobre Tenencia o uso de Vehículos Estatal	69,434.00
Sobre Enajenación de Vehículos de Motor	40,961.00
Hospedaje	22,735.00
Adicional Registro Público de la Propiedad	24,069.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,373.00

Sobre Loterías	12,433.00
Subtotal de Impuestos	585,274.00
Derechos	
Control de Vehículos	593,145.00
Registro Público de la Propiedad	230,443.00
Licencias y Permisos para Manejar	61,853.00
Registro Civil	40,754.00
Licencias Establecimientos de Bebidas Alcohólicas	42,323.00
Otros Derechos	28,327.00
Subtotal Derechos	996,846.00
Contribuciones Especiales	
Para el Fomento a la Educación	150,912.00
Centro Histórico de Ramos Arizpe - Saltillo - Torreón	20,254.00
Por Responsabilidad Objetiva	150.00
Cooperaciones	22,354.00
Obra Pública (Aportación de Beneficiarios)	418,971.00
Subtotal C. Especiales	612,641.00
Subtotal Contribuciones Estatales	2,194,761.00
Productos	356,457.00
Aprovechamientos	372,823.00
Ingresos estatales	2,924,041.00
Ingresos Propios	13,112,542.00
Aportaciones Federales	
Educación Básica (FAEB)	6,767,161.00
Servicios de Salud (FASSA)	963,086.00
Infraestructura Social (FAIS)	343,049.00
Fortalecimiento a Municipios y D.F. (FORTAMUN)	1,027,252.00
Aportaciones Múltiples (FAM)	93,018.00
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	176,748.00
Seguridad Pública (FASP)	168,836.00
Fortalecimiento a las Entidades Federativas (FAFEF)	485,058.00
Total Aportaciones Federales	10,024,209.00
Convenios	
Alimentación Reos Federales	29,601.00
SEMARNAT	241,900.00
Alianza para el Campo	667,350.00
Educación Media Superior y Superior	1,981,100.00
CAPUFE	9,929.00
Consejo Nacional de Fomento Educativo	48,840.00
Reconversión Productiva	10,257.00
Modernización Registro Civil	1,043.00
CONACULTA	26,332.00
Desarrollo Turístico	52,150.00
Convenio Carreteras	852,000.00
DIF	5,260.00
Secretaría de Economía	13,378.00
SAGARPA	214,910.00
CONAGUA	690,800.00

CONAFOR	5,215.00
Secretaría de Salud	591,400.00
CONAFOVI (Contraloría)	1,440.00
Convenios Agropecuarios	1,000.00
ODES	1,000.00
Otros Convenios Carreteros(SCT)	609,800.00
Otros Convenios	520,400.00
Total Convenios	6,575,105.00
Total	\$ 29,711,856.00

Fuente: Ley de Ingresos, publicado en el periódico oficial del Estado del día 11 de diciembre de 2009.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es la ley expedida por la Legislatura Local, a iniciativa del Ejecutivo, en la que se contienen las previsiones financieras para sufragar el gasto público a cargo del Gobierno del Estado, durante el año fiscal que corresponda.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas la elaboración del presupuesto de egresos en coordinación con las dependencias y entidades y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y someterlo a la aprobación del Titular del Ejecutivo.

El presupuesto de egresos fue discutido y aprobado por el H. Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 11 de diciembre de 2009, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2010.

PRESUPUESTO DE EGRESOS	
(Miles de Pesos)	
CAPÍTULO	IMPORTE
1000 Servicios personales	12,906,652.00
2000 Materiales y suministros	251,806.00
3000 Servicios generales	946,206.00
4000 Transferencias	6,387,314.00
5000 Bienes muebles e inmuebles	9,300.00
6000 Inversión pública	9,020,578.00
7000 Servicio de la deuda pública	190,000.00
TOTAL	\$ 29,711,856.00

Fuente: Presupuesto de Egresos, publicado en el periódico oficial del Estado del día 11 de diciembre de 2009.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para los efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2010, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido respecto al presupuesto modificado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

El artículo 14 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2010, establece que para los efectos del artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y del segundo párrafo del artículo 41 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en caso que durante el ejercicio fiscal del 2010 la Hacienda Pública del Estado cuente con disponibilidad de recursos superiores a la cobertura del gasto público autorizado en el Presupuesto referido, los aplique dentro de los programas sociales, prioritarios o de inversión pública.

A continuación se presenta el cuadro comparativo entre los presupuestos autorizado y ejercido:

PRESUPUESTO vs EJERCIDO			
(Miles de Pesos)			
CAPÍTULO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN
1000 Servicios personales	12,906,652.00	13,051,509.13	144,857.13
2000 Materiales y suministros	251,806.00	206,739.53	(45,066.47)
3000 Servicios generales	946,206.00	2,493,749.83	1,547,543.83
4000 Transferencias	6,387,314.00	12,916,350.84	6,529,036.84
5000 Bienes muebles e inmuebles	9,300.00	331,315.81	322,015.81
6000 Inversión pública	9,020,578.00	5,756,171.59	(3,264,406.41)
7000 Servicio de la deuda pública	190,000.00	492,657.27	302,657.27
TOTAL	\$ 29,711,856.00	\$ 35,248,494.00	\$ 5,536,638.00

Fuente: Cuenta Pública 2010 y Presupuesto de Egresos 2010.

Conciliación entre presupuesto ejercido y los egresos incorporados en el estado de origen y aplicación de los recursos. Esta conciliación se obtiene restando el total de aplicaciones del Estado de Origen y Aplicaciones de los Recursos el efectivo y valores al final del período mostrado en el mismo estado.

Como consecuencia de la modificación a la Cuenta Pública originalmente presentada, a continuación presentamos el cuadro comparativo definitivo entre los presupuestos autorizado y ejercido:

PRESUPUESTO vs EJERCIDO			
(Miles de Pesos)			
CAPÍTULO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACION
1000 Servicios personales	12,906,652.00	12,145,338.85	-761,313.15
2000 Materiales y suministros	251,806.00	460,027.48	208,221.48
3000 Servicios generales	946,206.00	1,895,664.83	949,458.83
4000 Transferencias	6,387,314.00	11,255,896.55	4,868,582.55
5000 Bienes muebles e inmuebles	9,300.00	406,683.88	397,383.88
6000 Inversión pública	9,020,578.00	20,071,502.95	11,050,924.95
7000 Servicio de la deuda pública	190,000.00	2,494,454.46	2,304,454.46
TOTAL	\$ 29,711,856.00	\$ 48,729,569.00	\$ 19,017,713.00

Fuente: Cuenta Pública 2010 y Presupuesto de Egresos 2010.

Conciliación entre presupuesto ejercido y los egresos incorporados en el estado de origen y aplicación de los recursos.

Esta conciliación se obtiene restando el total de aplicaciones del Estado de Origen y Aplicaciones de los Recursos el efectivo y valores al final del período mostrado en el mismo estado.

Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las Cuentas Públicas, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene como objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;

- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría, es el conjunto de transacciones examinadas, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas mediante el acta final de la visita domiciliaria, 1,805 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$2,738,769,361.51.

A fin de desvirtuar los hechos contenidos en las cédulas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 15 días hábiles para que aportaran argumentos y pruebas suficientes.

A continuación se detallan los conceptos de deficiencia, incumplimiento, inobservancia y demás hechos que la entidad no desvirtuó durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$2,738,769,361.51.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 85 cédulas. Por un valor de \$ 127,390,376.48.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1,684 cédulas. Por un valor de \$ 1,616,878,314.58.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$ 968,816,437.77.

Comprobación o justificación insuficiente, relativos al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$ 25, 495,728.10.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$ 188,504.58.

valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$ 2,738,769,361.51.

Resultado de las revisiones efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación al Gobierno del Estado de Coahuila.

Con base a las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Auditoría Superior procedió a solicitar al titular de la Auditoría Especial de Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, un reporte detallado del resultado de las revisiones efectuadas al Gobierno del Estado de Coahuila dentro de su esfera de competencia con cierres al ejercicio 2010 obteniendo lo siguiente:

De los resultados obtenidos en las revisiones de los recursos de los fondos federales transferidos al Gobierno del Estado de Coahuila durante el ejercicio 2009, no se muestran resultados relevantes que impliquen la aplicación del procedimiento resarcitorio a funcionarios de la entidad.

Por otra parte, el resultado definitivo de las revisiones realizadas a los fondos transferidos durante el ejercicio 2010, se plasmarán en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010, que se presenta al Honorable Congreso de la Unión en febrero de 2012.

Resultado de las revisiones efectuadas por la Secretaría de la Función Pública Federal al Gobierno del Estado de Coahuila.

Con base a las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Auditoría Superior procedió a solicitar al titular de la Secretaría de la Función Pública Federal, un reporte detallado del resultado de las revisiones efectuadas al Gobierno del Estado de Coahuila dentro de su esfera de competencia con cifras actualizadas hasta el ejercicio 2011, obteniendo que aún se encuentran en proceso de solventación observaciones de valor considerable, por auditorías realizadas durante los años 2009, 2010 y 2011, relacionadas con los siguientes programas:

Programas
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)
Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable, y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS)
Convenio de Colaboración en Materia de Reasignación de Recursos de la S.C.T.
Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados(FIES)
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)
Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico.
Programas Regionales
Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS)
Fondos Concursables para la Construcción, Operación y Conservación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (FONCON)

Adeudos del Estado de Coahuila con Organismos Descentralizados

1.- Al cierre del ejercicio 2010, varios Organismos Descentralizados cuya vocación es la previsión social, reflejaron en el rubro de Cuentas por Cobrar el monto de los adeudos que tiene la Tesorería General del Estado siendo estos los siguientes:

Cifras en Millones de pesos

Entidad	Importe
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	633
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	299
Seguro de los Trabajadores de la Educación	28
Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	2
Fondo de la Vivienda Para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila	272
Total	1,234

2.- Mediante requerimiento de información adicional obtuvimos que al cierre del ejercicio 2010 varios Organismos Descentralizados cuya vocación es la educación tenían saldos a cargo de la Tesorería General del Estado siendo estos los siguientes:

Cifras en Millones de Pesos

Entidad	Importe
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	118
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	4
Instituto de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	12
Instituto Tecnológico Superior de Acuña	13
Instituto Tecnológico Superior de Monclova	46
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz	7
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro Coahuila	18
Universidad Autónoma de Coahuila	258
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	38
Universidad Tecnológica de Torreón	14
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	32
Total	550

Informe de la Deuda Pública.-

I.- Antecedentes.

1. A solicitud expresa del Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Senado de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio No. 351-A-PFV-585 de fecha 24 de junio de 2011 presenta en su anexo 1, el endeudamiento de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y organismos con cifras preliminares a marzo de 2011.

En el mencionado documento, la referida Secretaría informa que la deuda correspondiente al Gobierno del Estado de Coahuila asciende a \$31,973.1 millones de pesos, de los cuales sólo \$8,329.3 millones de pesos corresponden a financiamientos inscritos en el Registro de Obligaciones de Empréstitos de Entidades y Municipios de la propia Secretaría.

2. El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila realizar una auditoría al total de la deuda pública contraída por el Gobierno Estatal en el periodo 2006-2011. Respecto de esta solicitud este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, mediante Oficio No. ASE-2077-2011 de fecha 5 de septiembre de 2011, manifiesta la imposibilidad jurídica de atender la mencionada solicitud en virtud de que de los artículos 41, 73 y 74 de nuestra Carta Magna, no se desprende alguna facultad que permita a la Cámara de Diputados Federal la realización de gestiones ante las Legislaturas Locales respecto a asuntos que son competencia única y exclusiva de éstas, como lo es la materia de la revisión solicitada.
3. A solicitud del mismo Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la Auditoría Superior de la Federación emitió un informe especial sobre la deuda pública contraída por el Estado de Coahuila al segundo trimestre de 2011, en cuyas consideraciones finales afirma:
 - El saldo de la deuda estatal y municipal al 30 de junio de 2011 asciende a 8,451.2 millones de pesos, la cual no tiene incorporados 23,643.8 millones de pesos identificados por el Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero al primer trimestre de 2011.
 - La deuda de la entidad por 8,451.2 millones de pesos está garantizada en su totalidad con participaciones en ingresos federales.
 - De considerarse el saldo de la deuda no reconocida (la suma asciende a 32,095.0 millones de pesos), la viabilidad para garantizar el flujo de pagos se vería seriamente comprometida al tener finanzas públicas locales en situación deficitaria en el balance presupuestario y primario.

- La calificación de la deuda de la entidad se degradó y se elevó la tasa de interés a pagar.
 - De considerarse el monto de la deuda no registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la entidad obtendría indicadores deuda/PIB (7.6%), deuda/participaciones (302.1%), y deuda per cápita (11,633.4 pesos), los más elevados de todo el país.
4. La calidad crediticia del Estado de Coahuila ha sido calificada por dos instituciones: Fitch Ratings y Standard & Poor's quienes para los años 2009 y 2010 otorgaron calificaciones de muy alta/fuerte calidad crediticia, así como alta/fuerte calidad crediticia, respectivamente.

En consecuencia de los informes de deuda pública dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ambas empresas calificadoras en sus respectivos comunicados del 18 de agosto de 2011 expresaron bajas abruptas en la calidad crediticia del Gobierno del Estado.

Postura de Fitch Ratings

Mediante comunicado del 18 de agosto de 2011, esta calificadora baja a BBB-(mex) la calificación de Coahuila, así mismo la coloca en observación negativa, afirmando literalmente lo siguiente:

“La baja en la calificación se fundamenta en los elevados niveles de endeudamiento de corto y largo plazo que registra el Estado, los cuales fueron del conocimiento de Fitch hasta fechas recientes en base a información pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). La observación negativa refleja la presión que genera el alto saldo de deuda y el perfil de vencimiento de la misma, con un monto importante de pasivos a corto plazo; al respecto el Estado busca llevar un proceso de refinanciamiento. Asimismo, refleja la necesidad para la nueva administración de implementar medidas contundentes que fortalezcan el desempeño presupuestal, para poder hacer frente de manera adecuada a los compromisos financieros en el mediano y largo plazo. Otros factores son el fortalecimiento en el marco regulatorio de Coahuila en lo concerniente a transparencia y deuda pública, así como el análisis de pasivos no bancarios conforme Fitch vaya recibiendo información detallada al respecto”.

“Es importante destacar la continua falta de claridad con la que se manejó la administración estatal en sus políticas y prácticas en los temas de endeudamiento y registro contable, así como la falta de transparencia en la información relacionada con la deuda pública”.

“Por otra parte, hasta la fecha ningún crédito del Estado de Coahuila ha sido calificado en forma específica, situación que limita de manera importante el acceso a información detallada sobre los créditos contratados, las estructuras de respaldo y el sustento jurídico de estos”.

“La información proporcionada por la SHCP al mes de marzo es consistente con el saldo expresado por el Congreso del Estado de Coahuila el día de ayer 17 de agosto de 2011, el cual analiza la aprobación de un decreto para refinanciar deuda de corto y largo plazo por hasta \$33,867 mdp al día de hoy. Fitch considera que durante los próximos años la deuda pública y su servicio a cargo del Estado limitarán de manera importante su flexibilidad financiera, estimando que la totalidad del ahorro interno se consumirá en el pago de las obligaciones contraídas”.

“Ante dicho monto de endeudamiento y el próximo cambio de Administración Estatal, se están tomando medidas dirigidas a mejorar las condiciones de la deuda y fortalecer el marco regulatorio. El 7 de agosto del presente año se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Deuda, asimismo se encuentra en proceso un programa integral de refinanciamiento de la deuda estatal, y próximamente iniciará el proceso de análisis de la Ley de ingresos y presupuesto para 2012, donde se deberán incluir acciones para fortalecer el desempeño presupuestal”.

Postura de Standard & Poor´s

“Resumen

- El nivel de endeudamiento del Estado de Coahuila a la fecha cuadriplica las últimas cifras reportadas por el propio Estado en diciembre de 2010 y a mayo de 2011.
- El perfil de vencimientos de deuda y sus necesidades de gasto operativo para el último trimestre de este año podrían acentuar aún más las actuales presiones de liquidez del Estado.
- La débil política de transparencia de las cuentas públicas de Coahuila ha generado mayor incertidumbre respecto al marco institucional y de los sistemas de gestión financiera del Estado.
- Bajamos la calificación en escala nacional a ‘mxBBB-’ de ‘mxA+’ y la colocamos en el listado de Revisión Especial con implicaciones negativas”.

“Acción de calificación

México, D.F., 18 de agosto de 2011.- Standar & Poor´s bajó hoy la calificación de riesgo crediticio de largo plazo en escala nacional –CAval- a ‘mxBBB-’ de ‘mxA+’ del Estado de Coahuila y la colocó en el listado de Revisión Especial (CreditWatch) con implicaciones negativas”.

“Fundamento

La baja de la calificación de Coahuila responde a la reciente divulgación del saldo total de deuda directa de \$33,867 millones de pesos (MXN) por parte del Congreso del Estado el día

de ayer, así como cifras previas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Este monto es significativamente mayor al reportado por el Estado en su cuenta pública al 31 de diciembre de 2010 y el reporte financiero a mayo de 2011. A pesar de que el Gobierno del Estado pretende refinanciar esta deuda a un plazo mayor, como se apunta en el “Decreto de contratación de empréstitos para ser destinados al refinanciamiento de la deuda estatal”, que ha sido recién aprobado por el Congreso del Estado, la acción de calificación considera los vencimientos de deuda de corto plazo hoy existentes por aproximadamente una tercera parte del endeudamiento total del Estado, los cuales podrían presionar aún más la posición de liquidez. Asimismo, y a pesar de que gran parte de los recursos provenientes del endeudamiento del Estado se destinaron a inversión pública productiva, estimamos que la carga financiera derivada del monto adicional de deuda, presionará de manera importante la flexibilidad financiera del Estado para financiar necesidades adicionales de infraestructura, por lo menos en el corto y mediano plazo; finalmente, la baja en la calificación incorpora nuestra opinión sobre la débil política de transparencia que ha mantenido el Estado, reflejada en la difusión parcial e inconsistente de información financiera en los últimos meses”.

5. Decreto de Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.-

El día 07 de agosto de 2011 fue publicado el Decreto número 525 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual actualiza su marco normativo para adecuarlo a las necesidades financieras que requiere el Estado y a su vez abroga la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 6 de diciembre de 1996.

6. Decreto de Reestructura.-

El día 19 de agosto de 2011 fue publicado el Decreto número 534 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se reforma mediante el Decreto número 536, publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el día 29 de septiembre de 2011, en los cuales se hace del conocimiento público que se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza para que a través del Poder Ejecutivo del Estado o del Secretario Técnico del Servicio de Administración Tributaria, contrate créditos con instituciones financieras por los siguientes montos y conceptos:

- \$ 25,613.8 millones de pesos para refinanciar la deuda pública directa.
- \$ 754.4 millones de pesos para pagar deuda contingente.
- \$ 7,498.8 millones de pesos para refinanciamiento de deuda adquirida en factoraje.

II.- Revisión del Rubro de Deuda Pública.-

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de las autoridades de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de la Tesorería General del Estado y del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, celebraron contratos de crédito con diversas instituciones bancarias del país con la finalidad de tener acceso a recursos financieros que permitieran continuar con las actividades del Gobierno Estatal; la revisión a este rubro por parte de la Auditoría Superior del Estado, se orientó a cubrir los siguientes objetivos:

a. Entidad Contratante.-

Conocer el número de contratos que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza suscribió con diversas instituciones bancarias del país, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Tesorería General del Estado y el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

La revisión se realizó en las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, aplicando los procedimientos y pruebas de auditoría que se consideraron necesarias en las circunstancias y conforme a las normas de auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La revisión de los contratos de crédito se desarrolló verificando que los mismos se encuentren inscritos en los registros de deuda del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b. Bancos.-

Conocer las instituciones bancarias con las que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, celebró contratos de crédito directos a corto y largo plazo.

c. Decretos.-

Revisar que los contratos que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza celebró con diversas instituciones bancarias del país, contaran con un Decreto de autorización otorgado por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Alcance y Resultados de la Auditoría

I. ALCANCE

Se llevó a cabo la revisión del 100% de 28 contratos de créditos bancarios y 4 contratos de arrendamiento financiero, celebrados por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza los cuales nos fueron proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

II. RESULTADOS

1. ANÁLISIS POR DECRETO

Del análisis realizado se determinó que con los Decretos autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se tendría la posibilidad de solicitar créditos hasta por un monto de \$6,503.0 millones de pesos, como se detalla a continuación:

Millones de Pesos

Número de Decreto	Fecha	Importe Autorizado
52	28/03/2000	250.0
153	22/12/2006	1,000.0
510	11/07/2008	3,500.0
160	11/12/2009	1,753.0
Total		6,503.0

De los contratos proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, detectamos que se contrataron créditos a largo plazo no autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un monto de \$18,009.0 millones de pesos, cifra que resulta al comparar los \$24,512.0 millones de pesos contratados, contra los autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por \$6,503.0 millones de pesos, como a continuación se indica:

Millones de Pesos

Concepto	Importe
Importe total de contratos a largo plazo	24,512.0
Importe autorizado en Decretos	6,503.0
Monto de contratos no autorizados	18,009.0

Por otra parte, se revisaron 10 contratos de crédito a corto plazo, por un monto de \$11,028.5 millones de pesos celebrados al amparo del artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de diciembre de 1996.

2. ANÁLISIS POR BANCOS

En los contratos sujetos a revisión se determinó que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitó créditos a diez bancos hasta por un monto de \$35,540.5 millones de pesos, integrados de la siguiente forma:

Millones de Pesos

Banco	Corto Plazo	Largo Plazo	Total Contratado
INTERACCIONES	8,525.5	8,706.0	17,231.5
BANORTE	0.0	4,453.0	4,453.0
BANCOMER	550.0	3,200.0	3,750.0
MIFIEL	0.0	2,000.0	2,000.0
BANCO DEL BAJÍO	0.0	2,753.0	2,753.0
BANAMEX	1,470.0	0.0	1,470.0
SANTANDER	0.0	2,100.0	2,100.0
BANOBRAS	0.0	800.0	800.0
BANSI	0.0	500.0	500.0
MULTIVA	483.0	0.0	483.0
Total	11,028.5	24,512.0	35,540.5

El contrato celebrado con Banorte el 27 de mayo de 2009 por \$1,000.0 millones de pesos, establece en la cláusula décimo quinta que: “la parte acreditada deberá proporcionar al banco su presupuesto de ingresos debidamente autorizado por el *Congreso del Estado de Tamaulipas* dentro de los primeros diez (10) días naturales del mes de enero de cada año”, lo cual es incorrecto, ya que se trata de un contrato del Estado de Coahuila.

Del análisis efectuado se determinó que en cinco créditos se solicitaba la creación de un fondo de reserva, de los cuales no contamos con la información sobre su creación, por lo que se citan a continuación:

Millones de Pesos

Banco	Fecha	Importe	Reserva
INTERACCIONES	29/12/2009	1,256.0	38.2
INTERACCIONES	25/12/2010	3,950.0	12.0
INTERACCIONES	30/12/2010	3,500.0	106.3
BANCOMER	02/12/2009	1,650.0	37.4
BANCOMER	02/09/2010	550.0	32.2

3. INTEGRACIÓN POR AÑO DE CONTRATACIÓN

Del análisis a los 28 contratos celebrados por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con diversas instituciones bancarias, se determinaron los siguientes importes contratados en los ejercicios de 2008 a julio de 2011:

Millones de Pesos

Año	Importe Contratado
2008	1,800.0
2009	5,606.0
2010	20,778.5
2011	7,356.0
Total	35,540.5

4. ANÁLISIS POR ENTE CONTRATANTE

Se determinó durante la revisión que, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, la Tesorería General del Estado y el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, celebraron los siguientes contratos:

Millones de Pesos

Ente	Número de Contratos	Importe Contratado
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.	19	23,669.5
Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.	6	9,321.0
Tesorería General del Estado.	2	1,550.0
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento	1	1,000.0
Total	28	35,540.5

Se detectaron contratos de créditos bancarios celebrados con BANORTE el día 27 de mayo de 2009 por \$2,700.0 millones de pesos, observando que el registro de deuda ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se realizó hasta el 20 de septiembre de 2010.

De la revisión a los contratos de crédito a largo plazo cuyo monto asciende a \$24,512.0 millones de pesos, se observa que todos cuentan con el número de registro de deuda del Gobierno del Estado y de la SHCP, sin embargo, la SHCP sólo tiene inscritos en su registro ciertos créditos que ascienden a un monto de \$8,329.3 millones de pesos; con relación a los créditos a corto plazo, éstos sólo cuentan con el registro de deuda del Gobierno del Estado.

CONCLUSIONES.-

1.- Observamos que los titulares de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, y/o de la Tesorería General del Estado de Coahuila y/o del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, incumplieron, en lo correspondiente, con las disposiciones legales siguientes:

a).- Artículo 6, fracciones II y V de la Ley de Deuda Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de diciembre de 1996, el cual establece que *corresponde al Congreso del Estado de conformidad con lo establecido por la fracción XIV del Artículo 67 de la Constitución Política del Estado :*

II.- Autorizar, en su caso, en la correspondiente Ley de Ingresos o mediante decretos, la afectación, en beneficio de los acreedores de la deuda de las entidades, ya sea como garantía, fuente de pago o en cualquier otra forma, del derecho del Estado y de los Municipios a recibir las participaciones en ingresos federales correspondientes, del derecho de los Municipios a recibir las participaciones en ingresos estatales y del derecho de las entidades de recibir cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios o por cualquier otro concepto que sea susceptible de afectación. Tales afectaciones podrán también autorizarse con respecto a obligaciones que no constituyan deuda y que se deriven de contratos que celebren las entidades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

V.- Aprobar los montos de endeudamiento neto máximos o montos de endeudamiento adicionales a los autorizados para el ejercicio fiscal.

b).- Artículo 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de diciembre de 1996, el cual establece que las entidades a que se refieren las fracciones I y II del artículo 2 de esta ley, dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la presentación al Congreso de los informes sobre la situación de la deuda pública a que se refieren los artículos 11 y 12 de esta ley, los publicarán en el Periódico Oficial del Estado, cuando los informes requieran la aprobación del Congreso, la publicación se hará dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a ésta.

La omisión de dicha publicación se sancionará en los términos de la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

c).- Artículo 34 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece que no es lícito contraer obligaciones que deban ser satisfechas en años posteriores, a menos que sean autorizadas por la Legislatura del Estado.

d).- Artículo 35 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece que, para los efectos del Presupuesto, la deuda pública comprende las obligaciones provenientes de adeudos contraídos dentro de las asignaciones presupuestales, durante el ejercicio para el cual fueron fijadas, y que no hayan sido satisfechas a la terminación del propio ejercicio. La deuda pública comprenderá asimismo, las obligaciones que deban ser satisfechas en años posteriores al que fueron contraídas, de conformidad con la autorización del Congreso del Estado.

2.- Las cuentas públicas de los años 2008, 2009 y la original correspondiente al 2010, observan los efectos de la deuda pública no registrada y, en menor medida, de la indebida afectación contable de diversas cuentas de ingresos.

La manipulación de los registros contables ocasionó que se presentara una cuenta pública modificada para el año 2010, con fecha 30 de septiembre de 2011, cuyas diferencias contra la cuenta pública originalmente presentada, están contenidas en otro apartado del Informe del Resultado.

3.- La contratación de deuda pública a nombre de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, cuyos recursos se transfirieron a las cuentas de la administración central, cualquiera que sean sus implicaciones jurídicas, confirman las graves deficiencias en la planeación y el destino de los recursos públicos.

4.- La simulación de transacciones para obtener recursos a través de organismos públicos estatales, como es el caso de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, reconfirma las graves deficiencias mencionadas en el párrafo anterior.

Las presuntas irregularidades expuestas en este apartado, serán denunciadas por la Auditoría Superior del Estado ante las autoridades correspondientes, con la finalidad de que se realicen las investigaciones respectivas para que se deslinden las responsabilidades y se ejerciten las acciones en contra del presunto o presuntos responsables.

Comentarios de los Auditados

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener como mínimo cierta información, dentro de la que se encuentran los comentarios de los auditados.

El carácter de auditados se adquiere en virtud de que las entidades estuvieron sujetas a un procedimiento de auditoría, derivado de un requerimiento de información y/o documentación.

La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no contempla los procedimientos para las auditorías que se practiquen a través de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias, por lo que el artículo 6 de la misma Ley suple tal situación, al establecer que a falta de disposición expresa, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo el cuerpo normativo que por su aplicación supletoria reviste el carácter de Ley especial en materia de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias.

Tanto las disposiciones que regulan los procedimientos de auditoría mediante requerimientos de información y/o documentación, así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, contenidas en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contemplan el otorgamiento de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la

notificación del oficio de observaciones, así como del acta final, respectivamente, para que las entidades auditadas presenten los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que se hubieren detectado en la revisión o en la visita domiciliaria.

Como se puede observar, la finalidad del plazo otorgado por el referido Código Fiscal a las entidades fiscalizadas, es únicamente para que presenten documentos, libros o registros, sin que en dicho dispositivo se encuentre la posibilidad de que las entidades expresen comentario alguno, es decir, es una etapa eminentemente probatoria-documental.

La oportunidad que tendrán las entidades auditadas para exponer argumentos o comentarios derivados de las auditorías mediante requerimientos de información y/o documentación así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, será hasta la etapa de solventación del Pliego de Observaciones, el cual se aborda en el siguiente apartado del presente Informe del Resultado.

Pliego de Observaciones y Fincamiento de Responsabilidades

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la entidad, esta Auditoría Superior ha formulado el Pliego de Observaciones correspondiente, el cual será notificado con posterioridad a la presentación del Informe del Resultado.

La entidad contará con un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del Pliego de Observaciones para solventarlo ante la Auditoría Superior. Asimismo, es importante señalar que si el Pliego de Observaciones no es solventado dentro del plazo señalado, o si la documentación y argumentos presentados no son suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, este órgano fiscalizador promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas ante el órgano de control competente, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas a que hubiere lugar.

Verificación del Cumplimiento de los Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el

cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Programa Anual de Gasto Público debe incluir un Programa Estatal de Inversión con el presupuesto asignado por programa y unidad administrativa responsable, su calendario de ejecuciones y las metas por alcanzar. El Programa Anual de Gasto Público, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Estatal de Inversión y los programas operativos anuales deberán estar organizados y ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no presentó en su Cuenta Pública el apartado correspondiente a los Programas Operativos Institucionales aprobados.

Cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).

- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dicha normatividad, fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación, con excepción del último acuerdo enlistado, y todos ellos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe hacer notar que la obligatoriedad en su observancia es a partir del ejercicio fiscal 2012.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de las Cuentas Públicas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2010 del Poder Ejecutivo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores importantes, y de que esté preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV y VI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2010 del Poder Ejecutivo, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultados de la Fiscalización” integrado en el Informe del Resultado.
2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2010 del Poder Ejecutivo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones VII y VIII del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogadas las observaciones planteadas en el pliego correspondiente.

30 de noviembre de 2011.

Denominación de la Entidad Auditada

El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su ley de creación de fecha 22 de abril de 2010, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 23 del citado ordenamiento y 3 fracción VI y 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades sobre su gestión financiera ante el H. Congreso del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Bancos	205,399,262.19	Cuentas por pagar	
Inversiones temporales	79,576,995.13	Proveedores	2,631,922.83
Cuentas por cobrar	1,829,414,799.77	Retenciones y contribuciones	6,691,464.64
Anticipo a proveedores	8,727,217.98	Otras cuentas por pagar	1,945,943,077.02
Inventarios	592,418.01	Total a Corto Plazo	1,955,266,464.49
Total Circulante	2,123,710,693.08		
ACTIVO FIJO		PASIVO DIFERIDO	
Terrenos	25,863,550.00	Depósitos en garantía	145,460.00
Edificios	19,385,040.68	Total Diferido	145,460.00
Mobiliario y equipo de administración	3,056,422.46		
Equipo de transporte	4,347,340.00	TOTAL PASIVO	1,955,411,924.49
Maquinaria, otros equipos y herramientas	199,793.76		
Depreciación acumulada de bienes muebles	(398,944.44)	PATRIMONIO	
Total Fijo	52,453,202.46	Patrimonio - aportaciones	52,852,146.90
		Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	167,899,824.15
		TOTAL PATRIMONIO	220,751,971.05
TOTAL ACTIVO	\$ 2,176,163,895.54	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 2,176,163,895.54

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

INGRESOS

Participaciones Federales

Participaciones Federales	3,960,914,408.00
Fondo de fomento municipal	124,709,537.00
Fiscalización conjunta	81,366,013.19
Impuesto sobre producción y servicios	102,664,836.00
Impuesto sobre tenencia o uso de automóviles	111,348,847.06
Impuesto s/automóviles nuevos (ISAN)	152,255,703.00
Régimen pequeños contribuyentes	22,276,589.00
Régimen intermedios	4,816,543.00
Enajenación de inmuebles	11,154,349.00
Multas administrativas no fiscales	541,064.86
Fondo de fiscalización	180,467,087.00
Impuesto empresarial de tasa única (IETU)	526,077.00
Semarnat (Serv. vida silvestre)	1,197,846.00
IEPS gasolina y diesel	272,009,168.36
Impuesto sobre la renta	2,117,398.00
Impuesto del valor agregado	5,922,385.00
Impuesto al activo	519,917.00
Impuesto general de importación	21,022.00
Gastos de ejecución	340,001.09
Multas federales	5,814,848.00
ISR enajenación bienes inmuebles	18,472,426.00
Total Participaciones Federales	5,059,456,065.56

Ingresos Estatales

Impuestos	365,329,461.97
Contribuciones	71,769,314.48
Derechos	412,637,709.93
Productos	4,291,136.17
Aprovechamientos	30,482,255.37
Total Ingresos Estatales	884,509,877.92

Aportaciones para obras

Contribuciones de mejoras por obras públicas	4,133,997.37
Total aportaciones para obras	4,133,997.37

Transferencias int. de Tesorería Gral. Edo.

Trans. Internas y asignaciones al sector público	20,000,000.00
Gastos de SATEC pag. X Tesorería	109,006,284.54
Total transferencias int. de Tesorería Gral. Edo.	129,006,284.54

Convenios

Prodemi	3,500,000.00
Desarrollo rural sustentable	83,600,000.00
Convenio apoyo a migrantes	344,646.06
Convenio Santos Laguna	7,092,952.45
Pideco	379,243,573.51
Total Convenios	473,781,172.02

Total de Ingresos	6,550,887,397.41
--------------------------	-------------------------

EGRESOS	
Servicios personales	114,465,238.23
Materiales y suministros	10,063,521.84
Servicios generales	31,857,691.70
Transferencias	6,226,202,177.05
Bienes muebles e inmuebles (Depreciaciones)	398,944.44
Total de Egresos	6,382,987,573.26
RESULTADO DEL EJERCICIO AHORRO (DESAHORRO)	167,899,824.15

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a emitir una iniciativa de Ley de Ingresos, sin embargo, es atribución del Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria del Estado, el formular y presentar anteproyectos de leyes, reformas, adiciones a éstas, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales y administrativas, relacionadas con los ingresos tributarios del Estado, para acuerdo con el Ejecutivo del Estado.

Esto es así, ya que uno de los objetos para los cuales fue creado el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, es la recaudación y administración de las contribuciones, productos y aprovechamientos estatales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 10 de la Ley que crea al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, es atribución de la Junta de Gobierno aprobar los programas y presupuestos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo con los lineamientos previstos en la ley.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2010.

Presupuesto de Egresos

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 10 de la Ley que crea al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, es atribución de la Junta de Gobierno aprobar los programas y presupuestos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo con los lineamientos previstos en la ley.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2010, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	0.00	114,465,238.23	-114,465,238.23
Materiales y suministros	0.00	10,063,521.84	-10,063,521.84
Servicios generales	0.00	31,857,691.70	-31,857,691.70
Transferencias	0.00	6,226,202,177.05	-6,226,202,177.05
Bienes muebles e inmuebles (Depreciaciones)	0.00	398,944.44	-398,944.44
TOTAL	\$ 0.00	\$ 6,382,987,573.26	- \$ 6,382,987,573.26

Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las Cuentas Públicas, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene como objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;
- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas mediante el acta final de la visita domiciliaria, 322 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$ 155,174,857.39.

A fin de desvirtuar los hechos contenidos en las cédulas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 15 días hábiles para que aportaran argumentos y pruebas suficientes.

A continuación se detallan los conceptos de deficiencia, incumplimiento, inobservancia y demás hechos que la entidad no desvirtuó durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$ 155,174,857.39.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 170 cédulas. Por un valor de \$ 921,457.83.

Comprobación o justificación insuficiente, relativos al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$ 21,847,805.70.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 144 cédulas. Por un valor de \$ 5,132,807.63.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$ 506,414.34.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$ 117,905,264.28.

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$ 390,000.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$ 8,471,107.61.

valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$ 155,174,857.39.

Comentarios de los Auditados

De entre la información que debe contener el Informe del Resultado, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, destaca la relativa a los comentarios de los auditados.

El carácter de auditado se adquiere a partir de que las entidades se encontraron sujetas a un procedimiento de auditoría que derivó de un requerimiento de información y/o documentación y de la realización de una visita domiciliaria. Es así que el inicio de las facultades de comprobación ejercidas por esta Auditoría Superior para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, se materializó a través de requerimientos de información o mediante visitas domiciliarias.

Es importante señalar que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no contempla los procedimientos para las auditorías que se practiquen a través de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias. Sin embargo, el artículo 6 de la citada ley establece que a falta de disposición expresa, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al constituirse éste como el ordenamiento jurídico que regula y emite las bases en materia de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias, la Auditoría Superior se ajustó a sus disposiciones para iniciar sus facultades de comprobación.

Tanto las disposiciones que regulan los procedimientos de auditoría mediante requerimientos de información y/o documentación, así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, contenidas en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contemplan el otorgamiento de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, así como del acta final, respectivamente, para que las entidades auditadas presenten los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que se hubieren detectado en la revisión o en la visita domiciliaria.

De lo anterior se desprende claramente que el propósito del plazo otorgado por el referido Código Fiscal a las entidades auditadas, es únicamente para que presenten documentos, libros o registros, sin que en dicho dispositivo se advierta la posibilidad de que las entidades expresen comentario alguno, es decir, es una etapa eminentemente probatoria-documental.

Es por ello, que la única instancia que tendrán las entidades auditadas para exponer argumentos o comentarios derivados de las auditorías realizadas a través de requerimientos de información y/o documentación, y mediante la práctica de visitas domiciliarias, será hasta la etapa de solventación del Pliego de Observaciones. Por tanto, al no emitirse aún los Pliegos de Observaciones y notificarse éstos a las entidades auditadas para su debida solventación, en el presente Informe del Resultado no se vertirán los comentarios de los auditados a que se refiere la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Pliego de Observaciones y Fincamiento de Responsabilidades

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de fiscalización superior, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y los requerimientos de información para la práctica de auditorías fuera de una visita domiciliaria, la Auditoría Superior tiene la obligación de formular a las entidades los Pliegos de Observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, en los que se determinará en cantidad líquida la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá registrarse de inmediato en la contabilidad de la entidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que derivado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la entidad, esta Auditoría Superior ha formulado el Pliego de Observaciones correspondiente, el cual será notificado con posterioridad a la presentación del Informe del Resultado.

La entidad contará con un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del Pliego de Observaciones para solventarlo ante la Auditoría Superior. Asimismo, es importante señalar que si el Pliego de Observaciones no es solventado dentro del plazo señalado, o si la documentación y argumentos presentados no son suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, este órgano fiscalizador promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas ante el órgano de control competente, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas a que hubiere lugar.

Verificación del cumplimiento de los Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo I, del Título III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades paraestatales, para la formulación de sus planes y programas, deberán sujetarse a la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Plan Estatal de Desarrollo vigente, a los programas sectoriales que se deriven del mismo, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas y demás legislación aplicable. Dentro de tales directrices estarán obligadas a formular sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo.

La programación institucional de las entidades paraestatales deberá contener los objetivos y metas, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la previsión y organización de recursos para alcanzarlas; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se deben formular a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo I, del Título III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dicha normatividad, fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación, con excepción del último acuerdo enlistado, y todos ellos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe hacer notar que la obligatoriedad en su observancia es a partir del ejercicio fiscal 2012.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2010 del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV y VI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2010 del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado “Resultados de la Fiscalización” integrado en el Informe del Resultado.
2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2010 del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones VII y VIII del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogadas las observaciones planteadas en el pliego correspondiente.

30 de noviembre de 2011.

Denominación de la Entidad Auditada

El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mismo que está obligado a presentar Cuenta Pública de conformidad con los artículos 67, fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 3 fracción VI y 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades sobre su gestión financiera ante el H. Congreso del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Mario Eloy Gutiérrez Castillo, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO	
Bancos y fondo revolvente	389,597.00	Acreedores diversos	12,403,827.00
Deudores diversos	12,158,620.00		
Total Circulante	12,548,217.00	TOTAL PASIVO	12,403,827.00
ACTIVO FIJO		PATRIMONIO	
Bienes muebles	13,601,560.00	Patrimonio	71,227,018.00
Palacio del Congreso	34,061,027.00	Resultado del ejercicio	(1,643,297.00)
Recinto de Ramos Arizpe	15,200,000.00	Resultado del ejercicio anterior	1,787,687.00
Biblioteca Legislativa	8,364,431.00		
Total Fijo	71,227,018.00	TOTAL PATRIMONIO	71,371,408.00
TOTAL ACTIVO	\$ 83,775,235.00	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 83,775,235.00

ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	
INGRESOS	
Aportaciones del gobierno del Estado	132,184,391.00
Intereses Bancarios	65,671.00
Total de Ingresos	132,250,062.00
EGRESOS	
Servicios personales	92,550,745.00
Materiales y suministros	8,368,970.00
Servicios generales	20,855,888.00
Transferencias	2,633,162.00
Bienes muebles e inmuebles	139,136.00
Inversión pública	9,345,458.00
Total de Egresos	133,893,359.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ (1,643,297.00)

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Poder Legislativo no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2010 es el siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	92,551,000.00
Materiales y suministros	8,370,000.00
Servicios generales	20,856,000.00
Transferencias	2,635,000.00
Bienes muebles e inmuebles	140,000.00
Inversión pública	7,632,391.00
TOTAL	\$ 132,184,391.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2010, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	92,551,000.00	92,550,745.00	(255.00)
Materiales y suministros	8,370,000.00	8,368,970.00	(1,030.00)
Servicios generales	20,856,000.00	20,855,888.00	(112.00)
Transferencias	2,635,000.00	2,633,162.00	(1,838.00)
Bienes muebles e inmuebles	140,000.00	139,136.00	(864.00)
Inversión pública	7,632,391.00	9,345,458.00	1,713,067.00
TOTAL	\$ 132,184,391.00	\$ 133,893,359.00	\$ 1,708,968.00

Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las Cuentas Públicas, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene como objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;

- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas mediante el acta final de la visita domiciliaria, 16 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$4,677,470.29.

A fin de desvirtuar los hechos contenidos en las cédulas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 15 días hábiles para que aportaran las pruebas suficientes.

A continuación se detallan los conceptos de deficiencia, incumplimiento, inobservancia y demás hechos que la entidad no desvirtuó durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$23,375.96.

Como resultado del oficio de auditoría ASE-1668-2011 se desprenden 14 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$23,375.96.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 cédulas. Por un valor de \$23,375.96.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 cédulas. Por un valor de \$0.00.

El valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$23,375.96.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

Comentarios de los Auditados

De entre la información que debe contener el Informe del Resultado, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, destaca la relativa a los comentarios de los auditados.

El carácter de auditado se adquiere a partir de que las entidades se encontraron sujetas a un procedimiento de auditoría que derivó de un requerimiento de información y/o documentación y de la realización de una visita domiciliaria. Es así que el inicio de las facultades de comprobación ejercidas por esta Auditoría Superior para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, se materializó a través de requerimientos de información o mediante visitas domiciliarias.

Es importante señalar que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no contempla los procedimientos para las auditorías que se practiquen a través de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias. Sin embargo, el artículo 6 de la citada ley establece que a falta de disposición expresa, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al constituirse éste como el ordenamiento jurídico que regula y emite las bases en materia de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias, la Auditoría Superior se ajustó a sus disposiciones para iniciar sus facultades de comprobación.

Tanto las disposiciones que regulan los procedimientos de auditoría mediante requerimientos de información y/o documentación, así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, contenidas en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contemplan la existencia de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, así como del acta final, respectivamente, para que las entidades auditadas presenten los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que se hubieren detectado en la revisión o en la visita domiciliaria.

De lo anterior se desprende claramente que el propósito del plazo otorgado por el referido Código Fiscal a las entidades auditadas, es únicamente para que presenten documentos, libros o registros, sin que en dicho dispositivo se advierta la posibilidad de que las entidades expresen comentario alguno, es decir, es una etapa eminentemente probatoria-documental.

Es por ello, que la única instancia que tendrán las entidades auditadas para exponer argumentos o comentarios derivados de las auditorías realizadas a través de requerimientos de información y/o documentación, y mediante la práctica de visitas domiciliarias, será hasta la etapa de solventación del Pliego de Observaciones. Por tanto, al no emitirse aún los Pliegos de Observaciones y notificarse éstos a las entidades auditadas para su debida solventación, en el presente Informe del Resultado no se vertirán los comentarios de los auditados a que se refiere la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Pliego de Observaciones y Fincamiento de Responsabilidades

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de fiscalización superior, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y los requerimientos de información para la práctica de auditorías fuera de una visita domiciliaria, la Auditoría Superior tiene la obligación de formular a las entidades los Pliegos de Observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de las

Cuentas Públicas, en los que se determinará en cantidad líquida la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá registrarse de inmediato en la contabilidad de la entidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que derivado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la entidad, esta Auditoría Superior ha formulado el Pliego de Observaciones correspondiente, el cual será notificado con posterioridad a la presentación del Informe del Resultado.

La entidad contará con un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del Pliego de Observaciones para solventarlo ante la Auditoría Superior. Asimismo, es importante señalar que si el Pliego de Observaciones no es solventado dentro del plazo señalado, o si la documentación y argumentos presentados no son suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, este órgano fiscalizador promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas ante el órgano de control competente, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas a que hubiere lugar.

Verificación del cumplimiento de los Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 253 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, corresponde a la Tesorería del Congreso, vigilar que se ejerza el presupuesto de acuerdo a la estructura programática y calendarización aprobadas, así como establecer las normas y lineamientos para la administración de los recursos de acuerdo a los objetivos, programas y metas.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el artículo 253 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dicha normatividad, fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación, con excepción del último acuerdo enlistado, y todos ellos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe hacer notar que la obligatoriedad en su observancia es a partir del ejercicio fiscal 2012.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2010 del Poder Legislativo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV y VI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2010 del Poder Legislativo, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultados de la Fiscalización” integrado en el Informe del Resultado.
2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2010 del Poder Legislativo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones VII y VIII del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogadas las observaciones planteadas en el pliego correspondiente.

30 de noviembre de 2011.

Denominación de la Entidad Auditada

El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia, en los Juzgados Letrados, en el Consejo de la Judicatura y en los demás Órganos Judiciales, mismo que está obligado a presentar Cuenta Pública de conformidad con los artículos 67, fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 3 fracción VI y 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades sobre su gestión financiera ante el H. Congreso del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Efectivo e inversión en valores	190,140,913.76	Acreeedores diversos	174,218,111.88
Deudores diversos	701,731.20	Total a Corto Plazo	174,218,111.88
Total Circulante	190,842,644.96		
ACTIVO FIJO		TOTAL PASIVO	
Mobiliario y equipo de oficina	11,553,642.47		174,218,111.88
Equipo de administración	3,227,667.71	PATRIMONIO	
Bienes artísticos y culturales	946,528.09	Patrimonio	37,894,333.47
Equipo y aparatos de c. telefónica	1,471,909.52	Resultado de ejercicios anteriores	20,223,451.45
Equipo de cómputo	17,085,761.33	Resultado del ejercicio 2010	(3,389,187.43)
Equipo de copiado	7,000.00		
Equipo de transporte	3,601,824.34		
Total Fijo	37,894,333.46	TOTAL PATRIMONIO	54,728,597.49
ACTIVO DIFERIDO			
Depósitos en garantía	209,730.95		
Total Diferido	209,730.95		
TOTAL ACTIVO	\$ 228,946,709.37	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 228,946,709.37

ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	
INGRESOS	
Aportaciones estatales	318,818,001.32
Otros ingresos	405,916.36
Ingresos propios	16,003,115.31
Total de Ingresos	335,227,032.99
EGRESOS	
Servicios personales	282,921,708.29
Materiales y suministros	9,796,465.97
Servicios generales	44,665,462.85
Bienes muebles e Inmuebles	1,232,583.31
Total de Egresos	338,616,220.42
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ (3,389,187.43)

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Poder Judicial no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2010 es el siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	277,480,000.00
Materiales y suministros	7,170,250.00
Servicios generales	40,054,000.00
Bienes muebles e Inmuebles	1,702,000.00
TOTAL	\$ 326,406,250.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2010, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	277,480,000.00	282,921,708.29	5,441,708.29
Materiales y suministros	7,170,250.00	9,796,465.97	2,626,215.97
Servicios generales	40,054,000.00	44,665,462.85	4,611,462.85
Bienes muebles e Inmuebles	1,702,000.00	1,232,583.31	(469,416.69)
TOTAL	\$ 326,406,250.00	\$ 338,616,220.42	\$ 12,209,970.42

Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las Cuentas Públicas, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene como objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;

- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas mediante el acta final de la visita domiciliaria, 72 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$11,480,474.71.

A fin de desvirtuar los hechos contenidos en las cédulas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 15 días hábiles para que aportaran las pruebas suficientes.

A continuación se detallan los conceptos de deficiencia, incumplimiento, inobservancia y demás hechos que la entidad no desvirtuó durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$1,240,751.54.

Como resultado del oficio de auditoría ASE-1667-2011 se desprenden 27 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$1,240,751.54.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 24 cédulas. Por un valor de \$1,240,751.54.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$0.00.

Comentarios de los Auditados

De entre la información que debe contener el Informe del Resultado, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, destaca la relativa a los comentarios de los auditados.

El carácter de auditado se adquiere a partir de que las entidades se encontraron sujetas a un procedimiento de auditoría que derivó de un requerimiento de información y/o documentación y de la realización de una visita domiciliaria. Es así que el inicio de las facultades de comprobación ejercidas por esta Auditoría Superior para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, se materializó a través de requerimientos de información o mediante visitas domiciliarias.

Es importante señalar que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no contempla los procedimientos para las auditorías que se practiquen a través de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias. Sin embargo, el artículo 6 de la citada ley establece que a falta de disposición expresa, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al constituirse éste como el ordenamiento jurídico que regula y emite las bases en materia de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias, la Auditoría Superior se ajustó a sus disposiciones para iniciar sus facultades de comprobación.

Tanto las disposiciones que regulan los procedimientos de auditoría mediante requerimientos de información y/o documentación, así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, contenidas en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contemplan la existencia de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, así como del acta final, respectivamente, para que las entidades auditadas presenten los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que se hubieren detectado en la revisión o en la visita domiciliaria.

De lo anterior se desprende claramente que el propósito del plazo otorgado por el referido Código Fiscal a las entidades auditadas, es únicamente para que presenten documentos, libros o registros, sin que en dicho dispositivo se advierta la posibilidad de que las entidades expresen comentario alguno, es decir, es una etapa eminentemente probatoria-documental.

Es por ello, que la única instancia que tendrán las entidades auditadas para exponer argumentos o comentarios derivados de las auditorías realizadas a través de requerimientos de información y/o documentación, y mediante la práctica de visitas domiciliarias, será hasta la etapa de solventación del Pliego de Observaciones. Por tanto, al no emitirse aún los Pliegos de Observaciones y notificarse éstos a las entidades auditadas para su debida solventación, en el presente Informe del Resultado no se vertirán los comentarios de los auditados a que se refiere la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Pliego de Observaciones y Fincamiento de Responsabilidades

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de fiscalización superior, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y los requerimientos de información para la práctica de auditorías fuera de una visita domiciliaria, la Auditoría Superior tiene la obligación de formular a las entidades los Pliegos de Observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, en los que se determinará en cantidad líquida la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá registrarse de inmediato en la contabilidad de la entidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que derivado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la entidad, esta Auditoría Superior ha formulado el Pliego de Observaciones correspondiente, el cual será notificado con posterioridad a la presentación del Informe del Resultado.

La entidad contará con un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del Pliego de Observaciones para solventarlo ante la Auditoría Superior. Asimismo, es importante señalar que si el Pliego de Observaciones no es solventado dentro del plazo señalado, o si la documentación y argumentos presentados no son suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, este órgano fiscalizador promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas ante el órgano de control competente, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas a que hubiere lugar.

Verificación del cumplimiento de los Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Gobernador del Estado, al enviar al Congreso las iniciativas de Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, incluirá la información sobre la relación que guarda el contenido de dichas iniciativas, con los objetivos y prioridades de la planeación estatal, y con los programas anuales que deberán elaborarse para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo. La programación y presupuestación del gasto público estatal, se basarán en las directrices del Plan Estatal de Desarrollo.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no presentó en su Cuenta Pública el apartado correspondiente a los Programas Operativos Institucionales aprobados.

Cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dicha normatividad, fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación, con excepción del último acuerdo enlistado, y todos ellos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe hacer notar que la obligatoriedad en su observancia es a partir del ejercicio fiscal 2012.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2010 del Poder Judicial, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV y VI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2010 del Poder Judicial, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultados de la Fiscalización” integrado en el Informe del Resultado.
2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2010 del Poder Judicial, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones VII y VIII del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogadas las observaciones planteadas en el pliego correspondiente.

30 de noviembre de 2011.

Denominación de la Entidad Auditada

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila (CDHEC) es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de fecha 5 de junio de 2008, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 11, fracción II de su Ley Orgánica; 3 fracción VI y 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades sobre su gestión financiera ante el H. Congreso del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Narciso Caballero López, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Fondos fijos de caja	44,000.00	Cuentas por pagar	60,890.00
Bancos	1,530,788.00	Total a Corto Plazo	60,890.00
Deudores diversos	8,500.00		
Gastos por comprobar	11,312.00		
Total Circulante	1,594,600.00	TOTAL PASIVO	60,890.00
ACTIVO FIJO		PATRIMONIO	
Equipo de transporte	3,213,279.00	Patrimonio	5,356,426.00
Equipo de cómputo	1,176,959.00	Remanente de períodos anteriores	1,129,593.00
Mobiliario y equipo de oficina	1,225,637.00	Remanente del período	700,883.00
Total Fijo	5,615,875.00	TOTAL PATRIMONIO	7,186,902.00
ACTIVO DIFERIDO			
Depósitos en garantía	33,317.00		
Pagos anticipados	4,000.00		

Total Diferido 37,317.00

TOTAL ACTIVO \$ 7,247,792.00

SUMA PASIVO Y PATRIMONIO \$ 7,247,792.00

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

INGRESOS

Aportaciones del Gobierno del Estado	19,719,905.00
Ingresos extraordinarios	216,303.00
Total de Ingresos	19,936,208.00

EGRESOS

Servicios personales	15,426,532.00
Materiales y suministros	521,894.00
Servicios generales	3,247,800.00
Transferencias	39,099.00
Total de Egresos	19,235,325.00

REMANENTE NETO \$ 700,883.00

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2010 es el siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	18,520,000.00
Materiales y suministros	567,000.00
Servicios generales	4,047,000.00
TOTAL	\$ 23,134,000.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2010, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	18,520,000.00	15,426,532.00	(3,093,468.00)
Materiales y suministros	567,000.00	521,894.00	(45,106.00)
Servicios generales	4,047,000.00	3,247,800.00	(799,200.00)
Transferencias	0.00	39,099.00	39,099.00
TOTAL	\$ 23,134,000.00	\$ 19,235,325.00	\$ (3,898,675.00)

Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las Cuentas Públicas, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene como objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;

- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas mediante el acta final de la visita domiciliaria, 35 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$1,967,874.65.

A fin de desvirtuar los hechos contenidos en las cédulas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 15 días hábiles para que aportaran las pruebas suficientes.

A continuación se detallan los conceptos de deficiencia, incumplimiento, inobservancia y demás hechos que la entidad no desvirtuó durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$35,629.94.

Como resultado del oficio de auditoría ASE-686-2011 se desprenden 7 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$35,629.94.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 cédulas. Por un valor de \$14,375.47.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$4,942.14.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$5,000.00.

El valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$24,317.61.

Incumplimiento de requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$11,312.33.

Comentarios de los Auditados

De entre la información que debe contener el Informe del Resultado, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, destaca la relativa a los comentarios de los auditados.

El carácter de auditado se adquiere a partir de que las entidades se encontraron sujetas a un procedimiento de auditoría que derivó de un requerimiento de información y/o documentación y de la realización de una visita domiciliaria. Es así que el inicio de las facultades de comprobación ejercidas por esta Auditoría Superior para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, se materializó a través de requerimientos de información o mediante visitas domiciliarias.

Es importante señalar que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no contempla los procedimientos para las auditorías que se practiquen a través de requerimientos

de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias. Sin embargo, el artículo 6 de la citada ley establece que a falta de disposición expresa, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al constituirse éste como el ordenamiento jurídico que regula y emite las bases en materia de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias, la Auditoría Superior se ajustó a sus disposiciones para iniciar sus facultades de comprobación.

Tanto las disposiciones que regulan los procedimientos de auditoría mediante requerimientos de información y/o documentación, así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, contenidas en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contemplan la existencia de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, así como del acta final, respectivamente, para que las entidades auditadas presenten los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que se hubieren detectado en la revisión o en la visita domiciliaria.

De lo anterior se desprende claramente que el propósito del plazo otorgado por el referido Código Fiscal a las entidades auditadas, es únicamente para que presenten documentos, libros o registros, sin que en dicho dispositivo se advierta la posibilidad de que las entidades expresen comentario alguno, es decir, es una etapa eminentemente probatoria-documental.

Es por ello, que la única instancia que tendrán las entidades auditadas para exponer argumentos o comentarios derivados de las auditorías realizadas a través de requerimientos de información y/o documentación, y mediante la práctica de visitas domiciliarias, será hasta la etapa de solventación del Pliego de Observaciones. Por tanto, al no emitirse aún los Pliegos de Observaciones y notificarse éstos a las entidades auditadas para su debida solventación, en el presente Informe del Resultado no se verterán los comentarios de los auditados a que se refiere la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Pliego de Observaciones y Fincamiento de Responsabilidades

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de fiscalización superior, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y los requerimientos de información para la práctica de auditorías fuera de una visita domiciliaria, la Auditoría Superior tiene la obligación de formular a las entidades los Pliegos de Observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, en los que se determinará en cantidad líquida la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá registrarse de inmediato en la contabilidad de la entidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que derivado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la entidad, esta Auditoría Superior ha formulado el Pliego de Observaciones correspondiente, el cual será notificado con posterioridad a la presentación del Informe del Resultado.

La entidad contará con un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del Pliego de Observaciones para solventarlo ante la Auditoría Superior. Asimismo, es importante señalar que si el Pliego de Observaciones no es solventado dentro del plazo señalado, o si la documentación y argumentos presentados no son suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, este órgano fiscalizador promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas ante el órgano de control competente, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas a que hubiere lugar.

Verificación del cumplimiento de los Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no presentó en su Cuenta Pública el apartado correspondiente a los Programas Operativos Institucionales aprobados.

Cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dicha normatividad, fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación, con excepción del último acuerdo enlistado, y todos ellos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe hacer notar que la obligatoriedad en su observancia es a partir del ejercicio fiscal 2012.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2010 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV y VI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2010 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultados de la Fiscalización” integrado en el Informe del Resultado.
2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2010 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones VII y VIII del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogadas las observaciones planteadas en el pliego correspondiente.

30 de noviembre de 2011.

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila (IEPC) es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su ley de creación de fecha 16 de noviembre de 2001, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 19, fracción II de dicho ordenamiento, 3 fracción VI y 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades sobre su gestión financiera ante el H. Congreso del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narváz Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Efectivo y bancos	2,140,562.00	Acreedores diversos	15,034,939.00
Cuentas por cobrar	1,347,881.00	Impuestos y derechos por pagar	3,189,892.00
Pagos anticipados	289,087.00	Total a Corto Plazo	18,224,831.00
Total Circulante	3,777,530.00		
ACTIVO FIJO		TOTAL PASIVO	
Inmuebles y equipo neto	11,807,662.00		18,224,831.00
Total Fijo	11,807,662.00		
ACTIVO DIFERIDO		PATRIMONIO	
Cargos diferidos	52,900.00	Patrimonio	15,717,208.00
Total Diferido	52,900.00	Cambio neto en el patrimonio contable	(18,303,947.00)
		TOTAL PATRIMONIO	(2,586,739.00)
TOTAL ACTIVO	\$ 15,638,092.00	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 15,638,092.00

ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	
INGRESOS	
Participaciones	76,189,138.00
Otros ingresos y costos	14,910.00
Total de ingresos	76,204,048.00
EGRESOS	
Servicios personales	35,889,252.00
Materiales y suministros	3,549,130.00
Servicios generales	13,963,724.00
Transferencias	41,105,889.00
Total de egresos	94,507,995.00
CAMBIO NETO EN EL PATRIMONIO CONTABLE	\$ (18,303,947.00)

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila (IEPC) no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2010 es el siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	47,799,909.59
Materiales y suministros	2,422,018.00
Servicios generales	14,217,770.20
Transferencias	28,125,667.51
Bienes muebles e inmuebles	27,900,000.00
Cultura cívica	3,940,475.00
TOTAL	\$ 124,405,840.30

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2010, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	47,799,909.59	35,889,252.00	(11,910,657.59)
Materiales y suministros	2,422,018.00	3,549,130.00	1,127,112.00
Servicios generales	14,217,770.20	13,963,724.00	(254,046.20)
Transferencias	28,125,667.51	41,105,889.00	12,980,221.49
Bienes muebles e inmuebles	27,900,000.00	0.00	(27,900,000.00)
Cultura cívica	3,940,475.00	0.00	(3,940,475.00)
TOTAL	\$ 124,405,840.30	\$ 94,507,995.00	\$ (29,897,845.30)

Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las Cuentas Públicas, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene como objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;

- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas mediante el acta final de la visita domiciliaria, 59 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$5,781,885.02.

A fin de desvirtuar los hechos contenidos en las cédulas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 15 días hábiles para que aportaran las pruebas suficientes.

A continuación se detallan los conceptos de deficiencia, incumplimiento, inobservancia y demás hechos que la entidad no desvirtuó durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$914,547.21.

Como resultado del oficio de auditoría ASE-706-2011 se desprenden 22 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$914,547.21.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 18 cédulas. Por un valor de \$751,149.43.

Inconsistencias en el control de insumos destinados a vehículos, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$11,416.09.

El valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$762,565.52.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$151,981.69.

Comentarios de los Auditados

De entre la información que debe contener el Informe del Resultado, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, destaca la relativa a los comentarios de los auditados.

El carácter de auditado se adquiere a partir de que las entidades se encontraron sujetas a un procedimiento de auditoría que derivó de un requerimiento de información y/o documentación y de la realización de una visita domiciliaria. Es así que el inicio de las facultades de comprobación ejercidas por esta Auditoría Superior para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, se materializó a través de requerimientos de información o mediante visitas domiciliarias.

Es importante señalar que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no contempla los procedimientos para las auditorías que se practiquen a través de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias. Sin embargo, el artículo 6 de la citada ley establece que a falta de disposición expresa, se aplicará en forma supletoria y en lo

conducente el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al constituirse éste como el ordenamiento jurídico que regula y emite las bases en materia de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias, la Auditoría Superior se ajustó a sus disposiciones para iniciar sus facultades de comprobación.

Tanto las disposiciones que regulan los procedimientos de auditoría mediante requerimientos de información y/o documentación, así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, contenidas en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contemplan la existencia de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, así como del acta final, respectivamente, para que las entidades auditadas presenten los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que se hubieren detectado en la revisión o en la visita domiciliaria.

De lo anterior se desprende claramente que el propósito del plazo otorgado por el referido Código Fiscal a las entidades auditadas, es únicamente para que presenten documentos, libros o registros, sin que en dicho dispositivo se advierta la posibilidad de que las entidades expresen comentario alguno, es decir, es una etapa eminentemente probatoria-documental.

Es por ello, que la única instancia que tendrán las entidades auditadas para exponer argumentos o comentarios derivados de las auditorías realizadas a través de requerimientos de información y/o documentación, y mediante la práctica de visitas domiciliarias, será hasta la etapa de solventación del Pliego de Observaciones. Por tanto, al no emitirse aún los Pliegos de Observaciones y notificarse éstos a las entidades auditadas para su debida solventación, en el presente Informe del Resultado no se verterán los comentarios de los auditados a que se refiere la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Pliego de Observaciones y Fincamiento de Responsabilidades

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de fiscalización superior, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y los requerimientos de información para la práctica de auditorías fuera de una visita domiciliaria, la Auditoría Superior tiene la obligación de formular a las entidades los Pliegos de Observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, en los que se determinará en cantidad líquida la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá registrarse de inmediato en la contabilidad de la entidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que derivado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta

Pública de la entidad, esta Auditoría Superior ha formulado el Pliego de Observaciones correspondiente, el cual será notificado con posterioridad a la presentación del Informe del Resultado.

La entidad contará con un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del Pliego de Observaciones para solventarlo ante la Auditoría Superior. Asimismo, es importante señalar que si el Pliego de Observaciones no es solventado dentro del plazo señalado, o si la documentación y argumentos presentados no son suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, este órgano fiscalizador promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas ante el órgano de control competente, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas a que hubiere lugar.

Verificación del cumplimiento de los Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no presentó en su Cuenta Pública el apartado correspondiente a los Programas Operativos Institucionales aprobados.

Cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y

presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dicha normatividad, fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación, con excepción del último acuerdo enlistado, y todos ellos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe hacer notar que la obligatoriedad en su observancia es a partir del ejercicio fiscal 2012.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2010 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV y VI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2010 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultados de la Fiscalización” integrado en el Informe del Resultado.
2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2010 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones VII y VIII del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogadas las observaciones planteadas en el pliego correspondiente.

30 de noviembre de 2011.

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su ley de creación de fecha 4 de noviembre de 2003, mismo que tiene la obligación de presentar Cuenta Pública en términos de los artículos 18, fracción II de la Ley del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, 3 fracción VI y 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades sobre su gestión financiera ante el H. Congreso del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza de Coahuila, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por la C.P.C. y M.I. María Inés Garza Orta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Efectivo e inversiones temporales	10,342,729.00	Impuestos por pagar	565,647.00
Gastos por comprobar	23,047.00	Acreedores diversos	9,067.00
Deudores diversos	13,981.00	Proveedores	393,513.00
Subsidio al empleo	487.00	Retenciones por enterar	37,626.00
Total Circulante	10,380,244.00	Otros pasivos	602,039.00
		Total a Corto Plazo	1,607,892.00
ACTIVO FIJO		TOTAL PASIVO	
Mobiliario y equipo	708,698.00		1,607,892.00
Equipo de administración	462,187.00	PATRIMONIO	
Equipo y aparatos de comunicación	43,004.00	Patrimonio	4,730,471.00
Equipo de cómputo	1,809,618.00	Remanente de ejercicios anteriores	8,227,983.00
Equipo de transporte	1,671,959.00	Remanente del ejercicio 2010	549,614.00
Terrenos	40,250.00	TOTAL PATRIMONIO	13,508,068.00
Total Fijo	4,735,716.00		
TOTAL ACTIVO	\$ 15,115,960.00	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 15,115,960.00

ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	
INGRESOS	
Ingresos por subsidio estatal	23,858,000.00
Productos financieros	450,996.00
Otros ingresos	43,470.00
Total de Ingresos	24,352,466.00
EGRESOS	
Servicios personales	17,554,968.00
Materiales y suministros	825,185.00
Servicios generales	4,439,944.00
Transferencias	39,118.00
Bienes muebles e inmuebles	176,592.00
Egresos del remanente 2009 (Servicios personales)	767,045.00
Total de Egresos	23,802,852.00
INCREMENTO/DECREMENTO DEL REMANENTE DEL EJERCICIO	\$ 549,614.00

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2010 es el siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	17,556,000.00
Materiales y suministros	1,157,000.00
Servicios generales	4,915,000.00
Bienes muebles e inmuebles	230,000.00
TOTAL	\$ 23,858,000.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2010, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	17,556,000.00	17,554,968.00	(1,032.00)
Materiales y suministros	1,157,000.00	825,185.00	(331,815.00)
Servicios generales	4,915,000.00	4,439,944.00	(475,056.00)
Transferencias	0.00	39,118.00	39,118.00
Bienes muebles e inmuebles	230,000.00	176,592.00	(53,408.00)
Egresos del remanente 2009 (Servicios personales)	0.00	767,045.00	767,045.00
TOTAL	\$ 23,858,000.00	\$ 23,802,852.00	\$ (55,148.00)

Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las Cuentas Públicas, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene como objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;
- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas mediante el acta final de la visita domiciliaria, 42 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$1,567,336.56.

A fin de desvirtuar los hechos contenidos en las cédulas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 15 días hábiles para que aportaran las pruebas suficientes.

A continuación se detallan los conceptos de deficiencia, incumplimiento, inobservancia y demás hechos que la entidad no desvirtuó durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$1,264,530.87.

Como resultado del oficio de auditoría ASE-687-2011 se desprenden 29 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$1,264,530.87.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 10 cédulas. Por un valor de \$290,724.69.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$881,413.46.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 8 cédulas. Por un valor de \$43,769.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 cédulas. Por un valor de \$43,378.67.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

El valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$1,259,285.82.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$5,245.05.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

El valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$5,245.05.

Comentarios de los Auditados

De entre la información que debe contener el Informe del Resultado, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, destaca la relativa a los comentarios de los auditados.

El carácter de auditado se adquiere a partir de que las entidades se encontraron sujetas a un procedimiento de auditoría que derivó de un requerimiento de información y/o documentación y de la realización de una visita domiciliaria. Es así que el inicio de las facultades de comprobación ejercidas por esta Auditoría Superior para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, se materializó a través de requerimientos de información o mediante visitas domiciliarias.

Es importante señalar que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no contempla los procedimientos para las auditorías que se practiquen a través de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias. Sin embargo, el artículo 6 de la citada ley establece que a falta de disposición expresa, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al constituirse éste como el ordenamiento jurídico que regula y emite las bases en materia de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias, la Auditoría Superior se ajustó a sus disposiciones para iniciar sus facultades de comprobación.

Tanto las disposiciones que regulan los procedimientos de auditoría mediante requerimientos de información y/o documentación, así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, contenidas en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contemplan la existencia de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, así como del acta final, respectivamente, para que las entidades auditadas presenten los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que se hubieren detectado en la revisión o en la visita domiciliaria.

De lo anterior se desprende claramente que el propósito del plazo otorgado por el referido Código Fiscal a las entidades auditadas, es únicamente para que presenten documentos, libros o registros, sin que en dicho dispositivo se advierta la posibilidad de que las entidades expresen comentario alguno, es decir, es una etapa eminentemente probatoria-documental.

Es por ello, que la única instancia que tendrán las entidades auditadas para exponer argumentos o comentarios derivados de las auditorías realizadas a través de requerimientos de información y/o

documentación, y mediante la práctica de visitas domiciliarias, será hasta la etapa de solventación del Pliego de Observaciones. Por tanto, al no emitirse aún los Pliegos de Observaciones y notificarse éstos a las entidades auditadas para su debida solventación, en el presente Informe del Resultado no se vertirán los comentarios de los auditados a que se refiere la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Pliego de Observaciones y Fincamiento de Responsabilidades

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de fiscalización superior, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y los requerimientos de información para la práctica de auditorías fuera de una visita domiciliaria, la Auditoría Superior tiene la obligación de formular a las entidades los Pliegos de Observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, en los que se determinará en cantidad líquida la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá registrarse de inmediato en la contabilidad de la entidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que derivado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la entidad, esta Auditoría Superior ha formulado el Pliego de Observaciones correspondiente, el cual será notificado con posterioridad a la presentación del Informe del Resultado.

La entidad contará con un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del Pliego de Observaciones para solventarlo ante la Auditoría Superior. Asimismo, es importante señalar que si el Pliego de Observaciones no es solventado dentro del plazo señalado, o si la documentación y argumentos presentados no son suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, este órgano fiscalizador promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas ante el órgano de control competente, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas a que hubiere lugar.

Verificación del cumplimiento de los Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los

recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no presentó en su Cuenta Pública el apartado correspondiente a los Programas Operativos Institucionales aprobados.

Cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dicha normatividad, fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación, con excepción del último acuerdo enlistado, y todos ellos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe hacer notar que la obligatoriedad en su observancia es a partir del ejercicio fiscal 2012.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2010 del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV y VI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2010 del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultados de la Fiscalización” integrado en el Informe del Resultado.
2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2010 del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones VII y VIII del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogadas las observaciones planteadas en el pliego correspondiente.

30 de noviembre de 2011.

Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Autónoma de Coahuila es un Organismo Público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, de conformidad con su ley orgánica publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 04 de enero de 1991, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública en los términos de los artículos 3, fracción VI y 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades sobre su gestión financiera ante el H. Congreso del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narváez Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Efectivo y bancos	42,458,793.00	Cuentas por pagar	457,665.00
Fideicomisos	304,048,414.00	Proveedores	26,624.00
Efectivo comprometido	313,029,243.00	Acreedores diversos	52,363,653.00
Cuentas por cobrar	21,364,057.00	Impuestos y derechos por pagar	34,061,730.00
Pagos anticipados	10,837,363.00	Total a Corto Plazo	86,909,672.00
Total Circulante	691,737,870.00		
ACTIVO FIJO		TOTAL PASIVO	
Inmuebles y equipo neto	2,612,356,739.00		86,909,672.00
Total Fijo	2,612,356,739.00	PATRIMONIO	
		Patrimonio	1,296,577,369.00
		Incremento por revaluación	1,069,825,379.00
		Incremento por donación	20,622,874.00
		Diferencia en operación	880,154,129.00
		Cambio neto en el patrimonio contable	(49,994,814.00)
		TOTAL PATRIMONIO	3,217,184,937.00
TOTAL ACTIVO	\$ 3,304,094,609.00	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 3,304,094,609.00

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

INGRESOS

Subsidio Federal	833,147,558.00
Subsidio Estatal	524,707,449.00
Partidas especiales federales	224,043,585.00
Cuotas y colegiaturas	88,373,547.00
Derivado de actividades educación	26,344,998.00
Productos financieros	36,683,567.00
Otros ingresos y productos	70,476,027.00
Total de Ingresos	1,803,776,731.00

EGRESOS

Servicios personales	1,441,293,857.00
Materiales y suministros	19,462,643.00
Servicios generales	194,857,024.00
Becas	45,949,931.00
Mantenimiento y conservaciones	50,230,509.00
Bienes muebles e inmuebles	101,977,581.00
Total de Egresos	1,853,771,545.00

CAMBIO NETO EN EL PATRIMONIO CONTABLE	\$ (49,994,814.00)
--	---------------------------

Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las Cuentas Públicas, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene como objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;

- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas mediante el acta final de la visita domiciliaria, 55 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$86,758,707.46.

A fin de desvirtuar los hechos contenidos en las cédulas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 15 días hábiles para que aportaran las pruebas suficientes.

A continuación se detallan los conceptos de deficiencia, incumplimiento, inobservancia y demás hechos que la entidad no desvirtuó durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$46,324,847.66.

Como resultado del oficio de auditoría ASE-1810-2011 se desprenden 40 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$46,324,847.66 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 25 cédulas. Por un valor de \$19,525,446.25.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$454,199.32.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$0.00.

El Valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$19,979,645.57.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 cédulas. Por un valor de \$0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 cédula. Por un valor de \$23,383,179.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 7 cédulas. Por un valor de \$2,737,023.09.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 2 cédulas. Por un valor de \$225,000.00.

El Valor de los hechos no desvirtuados en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$2,962,023.09.

Comentarios de los Auditados

De entre la información que debe contener el Informe del Resultado, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, destaca la relativa a los comentarios de los auditados.

El carácter de auditado se adquiere a partir de que las entidades se encontraron sujetas a un procedimiento de auditoría que derivó de un requerimiento de información y/o documentación y de la realización de una visita domiciliaria. Es así que el inicio de las facultades de comprobación ejercidas por esta Auditoría Superior para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, se materializó a través de requerimientos de información o mediante visitas domiciliarias.

Es importante señalar que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no contempla los procedimientos para las auditorías que se practiquen a través de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias. Sin embargo, el artículo 6 de la citada ley establece que a falta de disposición expresa, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al constituirse éste como el ordenamiento jurídico que regula y emite las bases en materia de requerimientos de información y/o documentación, así como de visitas domiciliarias, la Auditoría Superior se ajustó a sus disposiciones para iniciar sus facultades de comprobación.

Tanto las disposiciones que regulan los procedimientos de auditoría mediante requerimientos de información y/o documentación, así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, contenidas en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contemplan la existencia de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, así como del acta final, respectivamente, para que las entidades auditadas presenten los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que se hubieren detectado en la revisión o en la visita domiciliaria.

De lo anterior se desprende claramente que el propósito del plazo otorgado por el referido Código Fiscal a las entidades auditadas, es únicamente para que presenten documentos, libros o registros, sin que en dicho dispositivo se advierta la posibilidad de que las entidades expresen comentario alguno, es decir, es una etapa eminentemente probatoria-documental.

Es por ello, que la única instancia que tendrán las entidades auditadas para exponer argumentos o comentarios derivados de las auditorías realizadas a través de requerimientos de información y/o documentación, y mediante la práctica de visitas domiciliarias, será hasta la etapa de solventación del Pliego de Observaciones. Por tanto, al no emitirse aún los Pliegos de Observaciones y notificarse éstos a las entidades auditadas para su debida solventación, en el presente Informe del Resultado no se vertirán los comentarios de los auditados a que se refiere la fracción VII del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Pliego de Observaciones y Fincamiento de Responsabilidades

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de fiscalización superior, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y los requerimientos de información para la práctica de auditorías fuera de una visita domiciliaria, la Auditoría Superior tiene la obligación de formular a las entidades los Pliegos de Observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, en los que se determinará en cantidad líquida la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá registrarse de inmediato en la contabilidad de la entidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que derivado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la entidad, esta Auditoría Superior ha formulado el Pliego de Observaciones correspondiente, el cual será notificado con posterioridad a la presentación del Informe del Resultado.

La entidad contará con un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del Pliego de Observaciones para solventarlo ante la Auditoría Superior. Asimismo, es importante señalar que si el Pliego de Observaciones no es solventado dentro del plazo señalado, o si la documentación y argumentos presentados no son suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, este órgano fiscalizador promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas ante el órgano de control competente, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas a que hubiere lugar.

Verificación del cumplimiento de los Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Gobernador del Estado, al enviar al Congreso las iniciativas de Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, incluirá la información sobre la relación que guarda el contenido de dichas iniciativas, con los objetivos y prioridades de la planeación estatal, y con los programas anuales que deberán elaborarse para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo. La programación y presupuestación del gasto público estatal, se basarán en las directrices del Plan Estatal de Desarrollo.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no presentó en su Cuenta Pública el apartado correspondiente a los Programas Operativos Institucionales aprobados.

Cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de las Normas de Información Financiera para el Sector Público.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y

Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.

- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dicha normatividad, fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación, con excepción del último acuerdo enlistado, y todos ellos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe hacer notar que la obligatoriedad en su observancia es a partir del ejercicio fiscal 2012.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2010 de la Universidad Autónoma de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV y VI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2010 de la Universidad Autónoma de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultados de la Fiscalización” integrado en el Informe del Resultado.
2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2010 de la Universidad Autónoma de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones VII y VIII del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogadas las observaciones planteadas en el pliego correspondiente.

30 de noviembre de 2011.

Denominación de la Entidad Auditada

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila es el órgano técnico que tiene a su cargo la fiscalización superior de las Cuentas Públicas de las entidades sujetas a su presentación; goza de autonomía técnica, presupuestal y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que por delegación del H. Congreso del Estado desempeña la revisión de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI y 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra obligada a la presentación de Cuenta Pública.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades sobre su gestión financiera ante el H. Congreso del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Bancos	45,541,328.00	Acreedores diversos	484,926.00
Gastos a comprobar	26,217.00	Retenciones fiscales	664,655.00
Deudores diversos	2,004,896.00	Total a Corto Plazo	1,149,581.00
Depósitos en garantía	10,348.00	TOTAL PASIVO	1,149,581.00
Total circulante	47,582,789.00		
ACTIVO FIJO		PATRIMONIO	
Terrenos	13,047,283.00	Patrimonio	13,060,014.00
Edificios	1,822,406.00	Resultado del ejercicio	15,888,843.00
Equipo de administración	2,879,910.00	Resultado de ejercicios anteriores	48,671,676.00
Maquinaria y equipo	15,526.00	TOTAL PATRIMONIO	77,620,533.00
Equipo de transporte	7,846,037.00		
Equipo de computación	5,549,553.00		
Total fijo	31,160,715.00		

ACTIVO DIFERIDO	
Pagos anticipados	26,610.00
Total diferido	26,610.00

TOTAL ACTIVO	\$ 78,770,114.00	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 78,770,114.00
---------------------	-------------------------	---------------------------------	-------------------------

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

INGRESOS

Transferencias de la Tesorería General del Estado	62,828,000.00
Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	4,849,754.00
Productos	1,760,233.00
Ingresos extraordinarios	276,473.00
Total de Ingresos	69,714,460.00

EGRESOS

Servicios personales	39,774,807.00
Materiales y suministros	2,097,330.00
Servicios generales	11,634,708.00
Transferencias	318,772.00
Total de Egresos	53,825,617.00

RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 15,888,843.00
--------------------------------	-------------------------

PRESUPUESTO EJERCIDO 2010

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	39,774,807.00	70.8%
Materiales y suministros	2,097,330.00	3.7%
Servicios generales	11,634,708.00	20.7%
Transferencias	318,772.00	0.6%
Bienes muebles e inmuebles	2,336,108.00	4.2%
Total	\$ 56,161,725.00	100.0%

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.

Esta conciliación se obtiene sumando al Estado de Actividades los egresos correspondientes a bienes muebles e inmuebles y deuda pública, salvo lo correspondiente a intereses de la deuda pública.

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de pasivos o deuda pública que realiza la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2010 es el siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	50,077,000.00
Materiales y suministros	2,800,000.00
Servicios generales	9,104,000.00
Transferencias	247,000.00
Bienes muebles e inmuebles	600,000.00
TOTAL	\$ 62,828,000.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2010, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	50,077,000.00	39,774,807.00	(10,302,193.00)
Materiales y suministros	2,800,000.00	2,097,330.00	(702,670.00)
Servicios generales	9,104,000.00	11,634,708.00	2,530,708.00
Transferencias	247,000.00	318,772.00	71,772.00
Bienes muebles e inmuebles	600,000.00	2,336,108.00	1,736,108.00
Total	\$ 62,828,000.00	\$ 56,161,725.00	\$ (6,666,275.00)

El Presupuesto ejercido incluye \$ 4'849,754.00 del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, recursos de origen federal, mismos que no se consideran en el Presupuesto autorizado.

Fiscalización Externa Dictamen del profesional de Auditoría Independiente C. P. Jorge Luis Aguirre Cabello



SERVICIOS DE ASESORÍA FISCAL Y FINANCIERA,
AUDITORÍA Y CONSULTORÍA



C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
AUDITOR SUPERIOR
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera de la Auditoría Superior del Estado, al 31 de diciembre de 2010, el Estado de Actividades, de Flujo de Efectivo y de Variaciones en la Hacienda Pública, que le son relativos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, para efectos de Cuenta Pública.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Contabilidad Gubernamental, la auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros; así mismo, incluye la evaluación de las Normas y Procedimientos de Contabilidad utilizadas, el estado presupuestal, según la programación debidamente calendarizada y de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los Estados Financieros tomados en su conjunto, consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con las Normas y Procedimientos de Contabilidad Gubernamental.

Despacho: J.A. CONSULTORES, S.C.
C.P.C. JORGE LUIS AGUIRRE CABELLO
Cédula Profesional: 1437720
Saltillo, Coahuila; a 8 de marzo de 2011

